

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6137

22 de noviembre de 2022

AÑO LXIII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 50 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS	
1319/22.- 07/11/2022.- Sustituir a partir del 1° de Octubre de 2022 el Artículo 1° del Decreto N° 674/04	3
1320/22.- 07/11/2022.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Pavimentación Adoquín H° B° Buchalaufquen – Etapa I.1 – Localidad Las Grutas – Municipalidad de San Antonio Oeste"	3
1321/22.- 07/11/2022.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "3° Etapa de Pavimentación y Reemplazo de Cañería de Agua en calle Rivadavia de la localidad de El Bolsón"	7
DECRETOS SINTETIZADOS	12
RESOLUCIONES	14
FALLO	20
DISPOSICIÓN	21
ORDENANZA MUNICIPAL	22
LICITACIONES	24
COMUNICADOS	25
EXPURGO DOCUMENTAL	26
EDICTOS LEY PIERRI	26
EDICTOS DE MINERÍA	27
EDICTO D.P.A.	28
EDICTO I.P.P.V.	28
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA	29

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	33
---------------	----

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	42
ACTAS	45
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES	46
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO	47
CONVOCATORIAS	47
PARTIDO POLÍTICO (Partido Avancemos Cinco Saltos)	50
AVISO BOLETÍN OFICIAL	50

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma

boletinoficialviedma@gmail.com

Primera Circunscripción Judicial

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

boletinroca@yahoo.com.ar

Segunda Circunscripción Judicial

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Tercera Circunscripción Judicial

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

boletinoficialcipolletti@live.com

Cuarta Circunscripción Judicial

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES

edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley N° 5261

(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6137.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA**DECRETOS****DECRETO N° 1319/22**

Viedma, 7 de noviembre de 2022

Visto, el Expediente N° 122323-0-2015 del Registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 674/04, y sus modificatorios Decretos N° 626/08, N° 84/11, N° 1.168/14, N° 1.036/15, N° 796/16, N° 856/17 y N° 286/2019, 331/2020, 440/2021 y 446/22, establece un monto único para el reconocimiento de gastos de refrigerio, respetando el principio de igualdad entre los agentes públicos comprendidos;

Que en virtud al tiempo transcurrido desde la última actualización realizada por el Decreto N° 446/2 del 26 de Mayo de 2022 y considerando los aumentos producidos en la canasta familiar, resulta necesario fijar un nuevo valor por el concepto de reconocimiento de gastos de refrigerio;

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro está facultado a modificar el valor previsto por gasto de refrigerio;

Que a fojas 226 ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto, dándose cumplimiento a lo normado por la Ley N° 5.549;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 04036-22 obrante a fojas vuelta;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1°) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustituir a partir del 1° de Octubre de 2022 el Artículo 1° del Decreto N° 674/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Fijar en la suma de pesos ochocientos treinta y tres (\$ 833,00), a partir del 1° de Octubre de 2022, el monto diario que corresponde reconocer por gasto de refrigerio a los agentes comprendidos en los Decretos N° 2.351/89, N° 2.039/93, N° 1.344/95 y en las Resoluciones N° 610/85, N° 1.494/92 y N° 54/94 del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.)."-

Artículo 2°.- Autorizar al Ministro de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Salud.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.- L. F. Zgaib.

--oO--

DECRETO N° 1320/22

Viedma, 7 de noviembre de 2022

Visto: el Expediente N° 012448-SO-2.022, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 14 de febrero de 2.022 obrante a fojas 2, el Señor Intendente Municipal de la localidad de San Antonio Oeste, solicita la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Pavimentación . Adoquín H° B° Buchalaufquen — Etapa I.1 — Localidad Las Grutas — Municipalidad de San Antonio Oeste", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 3 a 38 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada a fojas 51, conforme el Art. 3° del Decreto Reglamentario N° 686/62;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos veinticinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y cinco (\$ 25.463.585,00) según se detalla a fojas 7;

Que a fojas 48 se adjunta Nota N° 56-DS-2.022 de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de San Antonio Oeste, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos veinticinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y cinco (\$ 25.463.585,00);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos veinticinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y cinco (\$ 25.463.585,00) a la Municipalidad de San Antonio Oeste;

Que se registró el Compromiso conforme al Art. 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, a fojas 65, en los términos dispuestos por el Art. 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04155-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Pavimentación Adoquín H° B° Buchalaufquen – Etapa I.1 – Localidad Las Grutas – Municipalidad de San Antonio Oeste", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos veinticinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y cinco (\$ 25.463.585,00), que como Anexo I integra la presente.-

Artículo 2°.- Delegar a la Municipalidad de San Antonio Oeste (CUIT N° 30-64820941-6) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos veinticinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y cinco (\$ 25.463.585,00), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.-

Artículo 3°.- Aprobar el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Intendente de la localidad de San Antonio Oeste, que como Anexo II integra el presente.-

Artículo 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, al Señor Intendente Municipal Adrián Jorge Casadei (CUIL: 20-16995780-1).-

Artículo 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción, según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
52	00	03	98	422	10	\$ 25.463.585,00
					TOTAL	\$ 25.463.585,00

Artículo 6°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir a la cuenta N° 900001178 "Renta Generales", la suma de pesos veinticinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y cinco (\$ 25.463.585,00), a la Municipalidad de San Antonio Oeste.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

ANEXO I
DEL DECRETO N° 1320

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIA DE RÍO NEGRO OBRA BAJO MODALIDAD OBRA DELEGADA PROYECTO: PAVIMENTACION ADOQUIN H° B° BUCHALAUFGUEN - ETAPA I.1 FECHA: FEBRERO 2022 UBICACIÓN: LAS GRUTAS, RN	
--	--

COMPUTO Y PRESUPUESTO					
ITEM	DESCRIPCION RUBRO	COMPUTO		PRESUPUESTO	
		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Provisión y Colocación de Carizal de Obra (2,66 x 4,00m). Movilización y limpieza de obra parcial y final.	un	1	\$ 155.000,00	\$ 155.000,00
2	Replanteo y nivelación. Preparación de la base, movimiento de suelo (extracción de 25cm de suelo) y compactación	m3	2068,75	\$ 2.750,00	\$ 5.689.062,50
3	Replanteo y compactación base material calicheo 15cm de espesor	m3	1241,25	\$ 3.250,00	\$ 4.034.062,50
4	Colocación de Pavimento Articulado con bloque de hormigon premoldeado de 8cm de espesor. Incluye capa de arena de asiento y arena de sellado de juntas.	m2	8.275,00	\$ 1.800,00	\$ 14.895.000,00
5	Replanteo, encofrado, colocación de armaduras, hormigonado y curado con hormigon elaborado calidad H-25 de Corcon de Confinamiento.	m ²	32,20	\$ 4.300,00	\$ 138.460,00
6	Replanteo, encofrado, colocación de armaduras, hormigonado y curado con hormigon elaborado calidad H-25 de Badenas. Esp.: 15cm	m ²	80,00	\$ 6.900,00	\$ 552.000,00

Presupuesto Total Etapa I.1 \$ 25.463.585,00

ANEXO II
DEL DECRETO N° 1320
CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo VALERI, DNI N° 17.523.662 (en adelante M.O.yS.P.) y la Municipalidad de la ciudad de San Antonio Oeste con domicilio en calle Brown N° 287 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Adrián Jorge CASADEI, DNI N° 16.995.780 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el M.O.yS.P. y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 189/2021 de fecha 23 de junio de 2021 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Pavimentación Adoquín H° B° Buchalaufquen – Etapa I.1 – localidad Las Grutas – Municipalidad de San Antonio Oeste" bajo la modalidad de Obra Delegada. En tal sentido, se deja constancia que la MUNICIPALIDAD, previamente, ha dado cumplimiento con la presentación de la documentación detallada en el instructivo aprobado por Resolución N° 285/2017, ANEXO I.

- Que, en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.

- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Pavimentación Adoquín H° B° Buchalaufquen – Etapa I.1 – localidad Las Grutas – Municipalidad de San Antonio Oeste" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.537, artículo 3° de la Ley de Obras Publicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y el Artículo 181° de la Constitución Provincial.-

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y ésta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Pavimentación Adoquín H° B° Buchalaufquen – Etapa I.1 – localidad Las Grutas – Municipalidad de San Antonio Oeste". A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O.y S.P. transferirá a

la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 25.463.585,00) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado. TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optará por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 120 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra. QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

- a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
- b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
- c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
- d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64° (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 –Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos. -

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DÉCIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que, en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas. -

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente. -

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma. -

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de de 2.022.-

--oOo--

DECRETO N° 1321/22

Viedma, 7 de noviembre de 2022

Visto: el Expediente N° 012702-S0-2.022, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 257/2022 de fecha 18 de Julio de 2.022, el Señor Intendente Municipal de la localidad de El Bolsón, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "3° Etapa de Pavimentación y Reemplazo de Cañería de Agua en calle Rivadavia de la localidad de El Bolsón", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 05 a 19 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada a fojas 35, conforme el Art. 3° del Decreto Reglamentario N° 686/62;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se encuentra confeccionada la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos sesenta y cuatro millones siete mil seiscientos cincuenta y seis con veintitrés centavos (\$ 64.007.656,23) según se detalla a fojas 11;

Que a fojas 32 se adjunta Nota N° 030/2022 de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 20 se adjunta el Certificado del Contralor Municipal, en el que consta que no registra a la fecha, ninguna Rendición pendiente de Aportes de Obras Delegadas de la Provincia;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de El Bolsón, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos sesenta y cuatro millones siete mil seiscientos cincuenta y seis con veintitrés centavos (\$ 64.007.656,23);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos sesenta y cuatro millones siete mil seiscientos cincuenta y seis con veintitrés centavos (\$ 64.007.656,23) a la Municipalidad de El Bolsón;

Que se registró el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, a fojas , en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04150 -22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "3° Etapa de Pavimentación y Reemplazo de Cañería de Agua en calle Rivadavia de la localidad de El Bolsón", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos sesenta y cuatro millones siete mil seiscientos cincuenta y seis con veintitrés centavos (\$ 64.007.656,23) que como Anexo I integra el presente.-

Artículo 2°.- Delegar a la Municipalidad de El Bolsón (CUIT N° 30-67294266-3) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos sesenta y cuatro millones siete mil seiscientos cincuenta y seis con veintitrés centavos (\$ 64.007.656,23), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario J N° 686/02, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.

Artículo 3°.- Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ministerio de Obras Servicios Públicos y el Sr. Intendente de la localidad de El Bolsón, que como Anexo II integra el presente.-

Artículo 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, al señor Intendente Municipal Bruno Pogliano (CUIL: 20-27102375-9).-

Artículo 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción, según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
52	00	03	97	422	10	\$ 64.007.656,23
TOTAL						\$ 64.007.656,23

Artículo 6°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir con cargo a la cuenta N° 900001178 "Rentas Generales", la suma de pesos sesenta y cuatro millones siete mil seiscientos cincuenta y seis con veintitrés centavos (\$ 64.007.656,23), a la Municipalidad de El Bolsón (CUIT N° 30-67294266-3) .-


Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

ANEXO I
DEL DECRETO N° 1321

MUNICIPALIDAD DE EL BOLSÓN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



El Bolsón, (R.N.), 22 de Julio de 2022.

PROYECTO: Reemplazo de cañería y pavimento de hormigón.

Memoria descriptiva

- Diagnóstico del sector de la intervención:**
El sector a intervenir presenta problemas de conectividad con las distintas calles con las que se vincula, debido a la materialidad de las calles, que ocasiona el anegamiento en época de lluvia y la deformación de la calzada por el tránsito vehicular pesado. Todas estas situaciones, obligan a los automovilistas y toda persona que circula por la zona, a esquivar dichos sectores, los cuales se vuelven en ocasiones intransitables.
En la localidad ya se viene trabajando en diversas pavimentaciones de calles, por este motivo se plantea ampliar el circuito de circulación con pavimentación de Hormigón.

DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DE LA OBRA:
La obra se proyecta en varias etapas, a enumerar:

- 1- Tareas preliminares - Cartel de obra
- 2- Reemplazo de cañería de red de agua
- 3- Movimiento de suelos
- 4- Cordón cuneta
- 5- Baden y boca calle - Viga de intersección.
- 6- Pavimento de Hormigón
- 7- Tareas profesionales

Cartel de Obra
-Se colocará 1 cartel de obra.
-Este trabajo se realiza antes de comenzar con los trabajos.

Reemplazo de cañería:
El proyecto consiste en el reemplazo de la cañería de red de agua potable y las conexiones domiciliarias. La cañería existente es de asbesto cemento y se reemplazara por cañería de PVC de 110 mm. Y se reemplazaran todos los accesorios y manguera hasta el medidor.
Antes de comenzar con los trabajos de movimiento de suelo para la construcción del paquete estructural del pavimento se realizará el saneado longitudinal por la vereda oeste y las zanjas transversales para las conexiones domiciliarias.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.
Dr. ALBERTO O. SERRIN
Ministro de Obras Públicas y Servicios Públicos
Bolsón, 22 de Julio de 2022

Bruno Pogliano
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE EL BOLSÓN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



Movimiento de Suelos

Excavación para apertura de caja y escarificación en 15 cm y compactación mínima de 95% según Proctor normal del suelo para preparación de sub rasante.

Cordones Integrales

Se construirán cordones emergentes, para ello se dejarán hormigonados en espera los estribos del corón en el hormigonado de la calzada.

Badenes y bocacalles

Se construye badenes de 0.20 m de espesor, armados con malla sima 6mm de 15 x 15 cm. las bocacalles serán también de 0.20 m de espesor y con hormigón H30 tanto bocacalles como badenes.

Viga de intersección entre pavimentos de hormigón y asfalto

En cada intersección con los pavimentos preexistentes se construirá una viga de 0.25 x 0.60 m de sección con una cantidad de 0.6% la cual sirve de vínculo entre el pavimento flexible y el pavimento rígido.

Pavimento de Hormigón:

- 1. Pavimentación de Hormigón H-30 de espesor 20cm. Se ejecuta el avance de construcción en forma dos etapas, primero la calzada y luego los cordones.
2. En época invernal se agregará al hormigón la cantidad de anticongelante necesaria para asegurar la calidad final del hormigón endurecido.
3. Se colocarán cuatro tipos de juntas: juntas de expansión, juntas longitudinales de contracción o articulación, junta transversal de contracción, y junta longitudinal de construcción o ensamblada de bordes libre. Su distribución según lo especificado en planos.
4. Construcción de badenes y bocacalles con Hormigón H-30 de espesor 20cm.

ES COPIA

MUNICIPALIDAD DE EL BOLSÓN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



Objetivos del proyecto: El fin de la misma es brindarles una mejor accesibilidad e infraestructura a los habitantes de la ciudad y facilitar el libre escurrimiento de las aguas pluviales. Promover mano de obra local y generar a los futuros trabajadores saberes y capacitaciones.

Impacto social del proyecto: Se prevé que el proyecto en cuestión tenga un alto impacto social, promoviendo así diversos puestos de trabajos, promoviendo un desarrollo socio-económico, potenciando el consumo local y mejorando la calidad de vida de sus grupos familiares de manera inmediata.

Generación de empleo con referencia a la paridad de género: La realización de dicho proyecto generara nuevo puestos de trabajos, los cuales se destinaran aproximadamente a 80% para hombres y 20% de puestos para mujeres.

Mano de obra a emplear: Se espera que el proyecto en cuestión genere un aproximado de 60 y 80 nuevos puestos de trabajos. Entre los que se encuentran el personal que se encuentra en planta, el personal para el manejo de la maquinaria necesaria para la ejecución de la obra, (retroexcavadora, camiones de áridos) y por último el personal a cargo de realizar la obra in situ. Entre los que se encuentran oficiales y ayudantes para realizar tareas de encofrado, armado de armadura, compactación, llenado, etc

Modalidad de contratación: La realización de dicho proyecto se llevará a cabo a través de la modalidad Administración Municipal, realizando contratación directa de mano de obra por grupos de trabajo contratando más mano de obra, realizando compra directa de materiales a comercios locales, adquiriendo y alquilando maquinarias y herramientas.

ES COPIA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Arq. BRUNO POGGIANO INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE EL BOLSÓN

Enrique María Secretaría de Obras Públicas

MUNICIPALIDAD DE EL BOLSÓN Consejo Auxiliar del Partido 49 - Provincia de Río Negro - Patagonia Sur - Argentina de la Tierra del Sur

ES COPIA

Table with columns for item description, unit, quantity, and price. Includes categories like 'Mantenimiento de Obras', 'Pavimento de Hormigón', 'Cordones', 'Badenes y Bocacalles', and 'Tasas Profesionales'.

ANEXO II DEL DECRETO N° 1321 CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo VALERI, DM N° 27.102.375 (en adelante M.O.y.S.P.) y la Municipalidad de la ciudad de El Bolsón con domicilio en calle Roca y 25 de Mayo de la citada localidad, representada en este acto por

su Intendente Municipal, Sr. Bruno POGLIANO, DNI N° 27.102.375 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el M.O.yS.P. y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota M.E.B. N° 257/2022 de fecha 18 de julio de 2022 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "3° etapa de pavimentación y reemplazo de cañería de agua en calle Rivadavia de la localidad de El Bolsón" bajo la modalidad de Obra Delegada. En tal sentido, se deja constancia que la MUNICIPALIDAD, previamente, ha dado cumplimiento con la presentación de la documentación detallada en el instructivo aprobado por Resolución N° 285/2017, ANEXO I.

- Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.

- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "3° etapa de pavimentación y reemplazo de cañería de agua en calle Rivadavia de la localidad de El Bolsón" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5537, artículo 3° de la Ley de Obras Publicas J ° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el Artículo 64° Decreto H 1.737/98 y el Artículo 181° de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "3° etapa de pavimentación y reemplazo de cañería de agua en calle Rivadavia de la localidad de El Bolsón". A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTITRES CENTAVOS (8 64.007.656,23) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.-

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optara por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 120 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.-

QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

- a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
- b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
- c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
- d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingresó la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64° (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 –Reglamentario de la Lev N° 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.-

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DECIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Clausula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hara contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.-

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de de 2.022.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1305- 31-10-2022.- Promover automáticamente a la agente Quintana Carmen Luján (CUIL N° 27-18124696-6) a la categoría 05 y en las fechas que se detallan en la planilla anexa conforme a lo establecido en el Artículo 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.- Transferir a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, a la agente Quintana Carmen Luján (CUIL N° 27-18124696-6), Legajo N° 80101/1 personal de la Planta Permanente, Categoría 06 Agrupamiento Servicio de Apoyo, con Situación de Revista en la Jurisdicción 78, Programa 13, Actividad 04 Financiamiento 10 de la Secretaría de Estado de Cultura, al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Jurisdicción 42, Programa 01, Actividad 01, Financiamiento 10.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto la agente en cuestión prestará funciones de manera definitiva en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.-

Planilla Anexa al Decreto N° 1305

Apellido y Nombre	CUIL	Agrupamiento	Programa	Categoría	Fe-Ult.-Asc.	Cat. Nva.	Fecha de Ascenso	Fecha de Pago a partir de
Quintana Carmen Luján	27181246966	Servicio de Apoyo	7813000004	4	01/02/2018	5 Cap	01/02/2020	01/09/2022
Quintana Carmen Luján	27181246966	Servicio de Apoyo	7813000004	5	01/02/2020	6	01/02/2022	

Expte. 36326-MATCDMA-2020.-

DECRETO N° 1306- 31-10-2022.- Promover automáticamente al agente Vera Vera, Rodrigo Nicolás (CUIL N° 20-28414504-7), a la Categoría 10 del Agrupamiento Administrativo, a partir del 01 de Junio de 2.021, de acuerdo al Artículo 12° Anexo II Ley L N° 1.844.- Transferir definitivamente, a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario al agente Vera Vera Rodrigo Nicolás (CUIL N° 20-28414504-7) Categoría 10, Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, de la Jurisdicción 26, Programa: 01.00.00.02 - Actividades Centrales - dependiente del Ministerio de Producción y Agroindustria a la Jurisdicción 06, Programa: 01.00.00.04 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14°, Capítulo III de la Ley L N° 3.487.- La Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Producción y Agroindustria, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) el lugar donde se afectó al transferido, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. 116.017-DRH-2.018.-

DECRETO N° 1307- 31-10-2022.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, al Instituto Provincial del Seguro de Salud, a la señora Zulema Ofelia Pinchulef (CUIL N° 27-22124496-1) agente planta permanente Categoría 11 Agrupamiento Administrativo con su correspondiente partida presupuestaria de acuerdo a lo establecido por Artículo 14° de la Ley N° 3487.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha a partir de la cual la agente transferida comenzará a prestar servicios en su nuevo ámbito laboral, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. 22.056-EDU-2.021.-

DECRETO N° 1308- 31-10-2022.- Transfírase en los términos del Artículo 14° de la Ley L N° 3.487 a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario al Señor Cuscona, Antonio (DNI N° 24.656.616), con situación de revista en Categoría 11, Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 02 del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Jurisdicción 42, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión prestará de forma definitiva funciones en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.- Expte. 007.044-DRH-2.022.-

DECRETO N° 1335- 07-11-2022.- Rectificar el Decreto de pase a planta permanente N° 77 de fecha 31/01/2017, conforme lo indicado en planilla anexa.- Promover al Grado III del Agrupamiento Tercero a la Señora Liliana Belluzzo (DNI N° 30.144.938 – Legajo N° 663.397/8) a partir del 01/08/2021.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado III de la Ley L N° 1.904, con un régimen de horario de labor de 44 horas semanales de labor, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma de la presente, la Señora Liliana Belluzzo (DNI N° 30.144.938 - Legajo N° 663.397/8) en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado III de la misma Ley.-

Anexo al Decreto N° 1335

Regimen laboral	Legajo N°	D	Apellido y Nombre	DNI	Fecha de inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1904	663397	8	Belluzzo Liliana	30144938	01/08/11	01/08/11	Tercero	Grado I	01/08/16	Grado II

Expte. 189894-S-2021.-

- DECRETO N° 1336- 07-11-2022.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14° de la Ley N° 3.487, con el correspondiente cargo presupuestario a la Señora Valeria Brizuela (CUIL N° 27-26260945-1), Legajo N° 416773/2 (Categoría 4, Agrupamiento Administrativo del Escalafón de la Ley L N° 1.844), con situación de revista como personal de Planta Permanente, quien cumple funciones en el Ministerio de Seguridad y Justicia, Jurisdicción 30, Programa 01.00.00.01, al Instituto Provincial del Seguro de Salud de Río Negro, Jurisdicción 71, Programa 01.00.00.09.- La Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual la agente transferida comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo, sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. 189.824-MSyJ-22.-
- DECRETO N° 1338- 07-11-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.023, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Mario Javier Toledo, DNI N° 24.992.110, Clase 1.975, Legajo Personal N° 6.908, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. 104.637-CH-2022.-
- DECRETO N° 1339- 07-11-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.023, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Marcos Baltazar Navarrete, DNI N° 23.666.773, Clase 1.974, Legajo Personal N° 6.720, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. 108.814-R-2022.-
- DECRETO N° 1340- 07-11-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.023, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Marcelo Fabián Atis, DNI N° 23.348.675, Clase 1.973, Legajo Personal N° 6.844, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. 107.686-R-2022.-
- DECRETO N° 1341- 07-11-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.023, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Mario Orlando Aedo, DNI N° 27.431.048, Clase 1.979, Legajo Personal N° 6.932, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. 107.753-C-2022.-
- DECRETO N° 1342- 07-11-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.023, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Eldo Ariel Rojas, DNI N° 25.520.885, Clase 1.977, Legajo Personal N° 6.977, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. 105.294-B-2022.-
- DECRETO N° 1343- 07-11-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.023, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Teodoro Fernando Hernández, DNI N° 24.941.580, Clase 1.976, Legajo Personal N° 6.842, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. 108.813-R-2022.-
- DECRETO N° 1344- 07-11-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.023, al Sargento Primero, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, José Rafael Muller, DNI N° 27.516.864, Clase 1.979, Legajo Personal N° 7.919, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. 107.605-B-2022.-

DECRETO N° 1345- 07-11-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Septiembre de 2.022, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Néstor Adrián Riquelme, DNI N° 21.927.820, Clase 1.970, Legajo Personal N° 6.240, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. 107.280-B-2022.-

DECRETO N° 1346- 07-11-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.023 al Sargento Primero, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Bomberos, Roberto Antonio Abbondi, DNI N° 22.124.318, Clase 1.971, Legajo Personal N° 7.005, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. 108.816-C-2022.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS **Resolución N° 1106**

Viedma, 10 de Noviembre de 2022

Visto: el expediente N° 21.992-IGPJ-2022, referente a la "Asociación Civil Mejor es Dar", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y ;

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 06/14 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de Viedma - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 17 obra Planilla de Aceptación de Cargo, a fojas 18 Nomina de la Comisión Directiva, a fojas 23 Nomina de Socios y a fojas 22 vuelta Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 07 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Mejor es Dar", con domicilio en Calle Cubanea N° 69, de la Localidad de Viedma, Departamento de Adolfo Alsina, de la Provincia de Río Negro , constituida el día 12 de Mayo del año 2021 y apruebase su Acta Constitutiva y Estatuto Social obrantes a fojas seis (06) a dieciséis (16) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscribase, la misma bajo el número: Tres Mil Novecientos Treinta y Siete (3.937).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro , a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

Resolución N° 1107

Viedma, 10 de Noviembre de 2022

Visto: el expediente N° 21.743-IGPJ-2022, referente a la "Asociación Civil Club Atlético y Social Pioneras", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y ;

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 02/12 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de Viedma - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 13 obra Planilla de Aceptación de Cargo, a foja 14 Nómina de la Comisión Directiva, a foja 15 Nómina de Socios y a foja 17 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 02 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Club Atlético y Social Pioneras", con domicilio en Entre Ríos N° 393 - Barrio Santa Clara, de la localidad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 08 de Marzo del año 2022 y apruébese su Acta Constitutiva y Estatuto Social obrantes de fojas dos (02) a doce (12) del expediente aludido.-

Artículo 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Novecientos Treinta y Cuatro (3.934).-

Artículo 3°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

Resolución N° 1108

Viedma, 10 de Noviembre de 2022

Visto: el expediente N° 21.484-IGPJ-2022, referente a la "Invitación a la Vida Asociación Civil", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y ;

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 04/11 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en Escritura Pública N°23, en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria

Que a fojas 12/13 obra Planilla de Aceptación de Cargo, a foja 13 acta de certificación de firmas en escritura nro.375, a foja 14 Nómina de la Comisión Directiva, a foja 15 Nómina de Socios y a foja 16 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 05 vuelta surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Invitación a la Vida Asociación Civil", con domicilio en San Martín N° 3455 - Barrio Malipal, de la localidad de San Carlos de Bariloche, de la Provincia Río Negro , constituida el día 18 de Agosto del año 2021 y apruébese su Acta Constitutiva y Estatuto Social obrantes a fojas cuatro (04) a once (11) del expediente aludido.-

Artículo 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Novecientos Treinta y Seis (3.936).-

Artículo 3°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro , a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, tómease razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

Resolución N° 1114

Viedma, 11 de Noviembre de 2022

Visto: el expediente N° 21.793-IGPJ-2022, referente a la "Asociación Civil Escuela de Karate y Kobudo Shoriku", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y ;

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 03/13 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Notario - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 14 obra Nómina de Socios y a foja 15 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 04 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3.827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3.827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Escuela de Karate y Kobudo Shoriku", con domicilio en Anasagasti N° 1062, de la Localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento de Bariloche, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 21 de Diciembre del año 2021 y apruébese su Acta Constitutiva y Estatuto Social obrantes a fojas tres (03) a trece (13) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbese, la misma bajo el número: Tres Mil Novecientos Treinta y Ocho (3.938).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 923
Expediente N° 132329-ACATA-15

Viedma, 10 de Noviembre de 2022

Visto: el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: 18-6-270370, propiedad de Dionisio Edgardo Sosa (DNI N° 10.381.167), según surge del informe de dominio obrante a fs. 14/15 del citado expediente;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un Acueducto que forma parte de la obra que se originó en la Ley J N° 2664 conocido como "Acueducto Ganadero Turístico", todo ello de acuerdo al informe obrante a fs. 10/11;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 4-16 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada, obrante a fs. 08;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice el inmueble respectivo y defina el objeto de la misma;

Que el titular registral del inmueble sobre el que se asienta la servidumbre, ha renunciado a la indemnización que le pudiera corresponder por la constitución de la servidumbre respectiva, conforme a la nota obrante a fs. 16;

Que luego de ello, se ha firmado un contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento a los fines de determinar las obligaciones a cargo de las partes para la formalización del derecho real respectivo;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2º, 3º inciso c), 11º y concordantes de la Ley A N° 1015 y el artículo 16º inciso c), 90º inciso a) 6), 260º inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la fracción de terreno sita en el Departamento Adolfo Alsina, que conforme al plano de mensura característica N° 4-16 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 01 Has. 06 As. 07 Cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 18; Circunscripción: 6; Parcela: 270370, propiedad de Dionisio Edgardo Sosa (DNI N° 10.381.167).

Artículo 2º.- Aprobar en todos sus términos el "Contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento", suscripto con el titular registral citado en el Artículo 1º, en fecha 01-11-22, el cual como Anexo I se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 3º.- Encomendar a la Escribanía General de Gobierno la instrumentación de la Escritura Pública o el acto que considere pertinente a efectos de obtener la inscripción registral de la servidumbre de acueducto prevista por la presente.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

Contrato de Constitución de
Servidumbre Administrativa por Avenimiento

Entre el Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en la calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Sr. Superintendente General, Ing. Civil Fernando Javier Curetti, en adelante "El Departamento", y el Sr. Dionisio Edgardo Sosa, 10.381.167, quien constituye domicilio en la calle 9 de julio 180 de la ciudad de Viedma (8500), provincia de Río Negro, en adelante "El Propietario", convienen en celebrar el presente Contrato de Constitución de Servidumbre Administrativa por Avenimiento, el que se registrará por el art. 11 de la ley A N° 1015 y su reglamentación -en lo que resulte pertinente- y las cláusulas que más adelante se expresan.

Primera: "El Propietario" constituye por el presente una servidumbre de acueducto a favor de "El Departamento". sobre el inmueble de su propiedad cuya nomenclatura catastral es 18-6-270370, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro en la Matrícula 18-27533, ello conforme al plano de mensura característica 4-16 del cual surge la subparcela 18-6-270370-S001, todo ello conforme a la declaración de utilidad pública para la ejecución de la obra del Acueducto Ganadero Turístico formalizada por las constancias obrantes en el Expediente N° 132329-ACATA-15 del registro del Departamento Provincial de Aguas.

Segunda: En razón a que la obra referida fue solventada por el Estado y que el inmueble asiento de la servidumbre se ha beneficiado por el acueducto mencionado, "El Propietario" ha renunciado a la indemnización que pudiera corresponder por la mencionada servidumbre, que tendrá carácter gratuito.

Tercera: Los títulos sobre la base de los cuales "El Propietario" constituye la servidumbre objeto del presente Contrato, deberán ser perfectos y el bien encontrarse libre de todo gravamen que obstacule la constitución respectiva. Asimismo, "El Propietario" no deberá encontrarse inhibido para disponer de sus bienes.

Cuarta: Todas las actuaciones administrativas, testimonio y certificados que dieren lugar al cumplimiento de éste Contrato serán sin cargo alguno para "El Propietario".

Quinta: "El Propietario" se obliga por la presente a comparecer ante la Escribanía General de Gobierno o ante quien disponga "El Departamento", a los fines de formalizar la escritura pública o el instrumento que corresponda con el objeto de lograr la respectiva inscripción registral de la servidumbre a favor de "El Departamento", debiendo inclusive facilitar por quien corresponda la prestación del asentimiento conyugal previsto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Sexta: Para toda cuestión o divergencia entre las partes resultantes de la interpretación de este Acuerdo, ellas se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Leído que fue por los comparecientes el presente instrumento y estando de acuerdo con todos y cada uno de sus términos proceden a firmar tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, a los 10 días del mes de Noviembre del año dos mil veintidos.

--O--

Resolución N° 933

Expediente N° 328762-MESYA-22

Viedma, 14 de Noviembre de 2022

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Colorado, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 01-3-D-009-01, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Jorge Torres (matrícula 3648 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden 05;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 01-3-D-009-01, establecida en el plano de mensura particular con fraccionamiento, obrante a orden 04 y cuya copia se adjunta a la presente resolución.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
DESARROLLO HUMANO
Y ARTICULACIÓN SOLIDARIA
*Subsecretaría de Políticas Públicas
para Personas con Discapacidad*
Resolución N° 35/2022

Viedma, 7 de Noviembre de 2022

Visto: El Art. 6 Inc. g) de la Ley N° 2055, la Ley N° 3467 de la Provincia de Río Negro, la Ley Nacional N° 24.901, Resolución N° 02/2013 del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad y Nota S/N de fecha 26 de Octubre de 2022 de la Junta de Categorización de la Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, es la autoridad de control de las Instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la asistencia y/o promoción de las Personas con Discapacidad;

Que la Junta de Categorización que funciona dentro del Organismo mencionado, se encuentra facultada para determinar la Categorización de las Instituciones en el marco prescripto por la normativa vigente;

Que a través de la nota de fecha 26 de Octubre del corriente año, la Junta de Categorización eleva a la Subsecretaría del Organismo la solicitud de recategorización de la Institución Centro Educativo Terapéutico Azul S.A. en su prestación Centro de Día CUIT N° 30-70917309-6, sito en calle Hube N° 933 de la localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, en su prestación "Centro de Día", con una modalidad de concurrencia de Jornada Doble, con un cupo para sesenta (60) concurrentes y con vencimiento el día 30 de Agosto del 2023 según consta en Habilitación Municipal;

Que habiendo cumplimentado con la auditoría de categorización en terreno correspondiente, la Institución mencionada cumple con los requisitos establecidos según el marco básico de organización y funcionamiento de prestaciones y establecimientos a personas con discapacidad;

Que ha tomado la debida intervención la Asesoría Legal del Organismo en los términos del Artículo 12º Inc. e) de la Ley N° 2938;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º Inc. g) de la Ley N° 2055, la Ley N° 3467 de la Provincia de Río Negro, la Ley Nacional N° 24.901 y Resolución N° /2013;

Por ello,

La Subsecretaría de Políticas Públicas
para Personas con Discapacidad

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la Categoría A a la Institución Centro Educativo Terapéutico Azul S.A CUIT N° 30-70917309-6 , sito en la calle Hube N° 933 de la localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, en su prestación "Centro de Día", con una modalidad de concurrencia de Jornada Doble, con un cupo para sesenta (60) concurrentes y con vencimiento el día 30 de Agosto del 2023 según consta en Habilitación Municipal.-

Artículo 2°.- Comunicar la presente Resolución a las autoridades de la Institución Centro Educativo Terapéutico Azul S.A, a la Agencia Nacional de Discapacidad, órgano nacional de aplicación titular del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, Ley Nacional N° 24.901.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón y archivar.-

Laura Balmaceda, Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad.-

--O--

Resolución N° 36/2022

Viedma, 14 de Noviembre de 2022

Visto: El Art. 6 Inc. g) de la Ley N° 2055, la Ley N° 3467 de la Provincia de Río Negro, la Ley Nacional N° 24.901, Resolución N° 02/2013 del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad y Nota S/N de fecha 26 de Octubre de 2022 de la Junta de Categorización de la Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, es la autoridad de control de las Instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la asistencia y/o promoción de las Personas con Discapacidad;

Que la Junta de Categorización que funciona dentro del Organismo mencionado, se encuentra facultada para determinar la Categorización de las Instituciones en el marco prescripto por la normativa vigente;

Que a través de la nota de fecha 26 de Octubre del corriente año, la Junta de Categorización eleva a la Subsecretaría del Organismo la solicitud de dar continuidad a la categorización oportunamente otorgada (Categoría A) a la Institución Centro Médico Painamal CUIT N° 30-70820721-3, sito en la calle Lanin N° 104 de la localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en su prestación "Centro Educativo Terapéutico, sin Integración", con una modalidad de Jornada Doble y con un cupo para sesenta (60) concurrentes, con vencimiento el día 30 de Abril de 2024 según consta en Habilitación Municipal;

Que habiendo cumplimentado con la auditoría de categorización en terreno correspondiente, la Institución mencionada cumple con los requisitos establecidos según el marco básico de organización y funcionamiento de prestaciones y establecimientos a personas con discapacidad;

Que ha tomado la debida intervención la Asesoría Legal del Organismo en los términos del Artículo 12° Inc. e) de la Ley N° 2938;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° Inc. g) de la Ley N° 2055, la Ley N° 3467 de la Provincia de Río Negro, la Ley Nacional N° 24.901 y Resolución N° /2013;

Por ello,

La Subsecretaría de Políticas Públicas
para Personas con Discapacidad

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la continuidad de la Categoría "A" a la Institución Centro Médico Painamal CUIT N° 30-70820721-3, sito en la calle Lanin N° 104 de la localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en su prestación "Centro Educativo Terapéutico, sin Integración", con una modalidad de Jornada Doble y con un cupo para sesenta (60) concurrentes, con vencimiento el día 30 de Abril de 2024 según consta en Habilitación Municipal.-

Artículo 2°.- Comunicar la presente Resolución a las autoridades de la Institución Centro Médico Painamal, a la Agencia Nacional de Discapacidad, órgano nacional de aplicación titular del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, Ley Nacional N° 24.901.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón y archivar.-

Laura Balmaceda, Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad.-

FALLO

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "TCRN" N° 331/2022

Viedma, 11 de octubre de 2022. Visto:...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, la erogación generada en el marco del expediente N° 154.655-DPSD-2015 del registro del Ministerio de Desarrollo

Humano y Articulación Solidaria, correspondiente a la rendición de cuentas de la Tesorería General de la Provincia, período 2015. Artículo 2°.- Absolver en el marco del Juicio de Cuentas, a Héctor Fabián Galli (DNI 20.793.294) y a Marcela del Pilar Espinoza Pérez (DNI 93.105.097) de responsabilidad contable y declararlos libres de cargo por las erogaciones señaladas en el artículo anterior. Artículo 3°.- Advertir a las autoridades del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de Río Negro que deben dar estricto cumplimiento a la normativa vinculada a la rendición de aportes no reintegrables, haciéndoles saber que tal observación será registrada en este Tribunal y considerada como antecedente en el examen de futuras rendiciones. Artículo 4°.- Hacer Saber que el presente Fallo, complementario de los "DRC" N.º 41/2017 y "DJC" N.º 7/2021, no obsta a la aplicación de las normas relativas al Juicio Administrativo de Responsabilidad, que pudiera corresponder tanto por actos, hechos u omisiones ajenos a la rendición de cuentas como por materiales en ellas comprendidas, en caso de surgir daños patrimoniales imputables a culpa o negligencia del/los responsable/s. Artículo 5°.- Remitir en Devolución al organismo de origen, el expediente individualizado en el artículo 1º, una vez que el presente Fallo se encuentre firme. Artículo 6º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. digitalmente) Suarez Maximiliano Felipe - Presidente -, Falugi Natalia - Vocal -, Cardell Maria Dolores - Vocal - Cirignoli María Marcela - Secretaria Auditora Legal Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro.-

DISPOSICIÓN

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente
Instucción Sumariante - Sede Gral. Roca
Disposición N° 126/2022

Gral. Roca, 11 de Noviembre de 2022

Visto: El Expediente N° 89528-EDU-22 del Registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro, caratulado: "S/Situación Irregular Docente Serrano Alejandra Eva – Jardín de Infantes Independiente N° 82 – Sierra Colorada." Por el que se tramita Sumario Ordinario ordenado por Resolución N° 169/22 de la J.D.D.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 169/22 la J.D.D. instruyó Sumario Ordinario a la docente Serrano, Alejandra Eva;

Que a fs. 36/37 consta Carta Documento con fecha 27/07/2022, notificando a la docente sumariada de la Resolución N° 169 de la J.D.D. y se le solicita dar cumplimiento al Art.72° de la Resol. N° 473/16 T.O. Resol. 3410/16; Que a fs.54/55 consta Carta Documento con fecha 05/09/2022, notificando a la docente sumariada de la Resolución N° 169 de la J.D.D. y se le solicita dar cumplimiento al Art.72° de la Resol. N° 473/16 T.O. Resol. 3410/16;

Que a fs. 56 consta talón de la carta documento mencionada en fs.54/55 debidamente recepcionada por la Sra. Alejandra Serrano;

Que a fs.58/60 consta Ratificación de Denuncia;

Que a fs.61 consta Carta Documento con fecha 26/09/2022 informando a la docente sumariada que deberá comparecer ante esta Instrucción para su Audiencia Indagatoria y se le solicita dar cumplimiento al Art.72° de la Resol. N° 473/16 T.O. Resol. 3410/16;

Que a fs. 62 consta Acta de Incomparencia de la Sra. Serrano, Alejandra Eva;

Que a fs.63 consta captura de pantalla del correo Andreani, donde se observa que la Carta Documento mencionada en fs.61 fue entregada en el domicilio el día 04/10/2022;

Que a fs. 64 mediante Disposición N° 112/22 se la declara en Rebeldía a la docente sumariada;

Que a fs. 71/72 consta con fecha 20/10/22, 1ra. Publicación del Boletín Oficial de la Disposición N° 112/22;

Que a fs.73 consta con fecha 14/10/22, 2da. Publicación del Boletín Oficial de la Disposición N° 112/22;

Que a fs.74/75 consta Disposición N° 117/22 donde se le informa a la docente sumariada del Inicio de Apertura a Prueba;

Que a fs.82/83 consta con fecha 31/10/22, 1ra. Publicación del Boletín Oficial de la Disposición N° 117/22;

Que a fs.84/85 consta con fecha 03/11/22, 2da. Publicación del Boletín Oficial de la Disposición N° 117/22;

Que el Sumariante da por finalizada la Etapa de Apertura a prueba a partir de la fecha 11/11/22. Que es necesario el dictado de una norma legal;

Por Ello:

El Instructor Sumariante Castillo Gomez, Enzo Gustavo
DISPONE

Artículo 1º- Finalizar el período de Apertura a Prueba a partir de 11/11/22 por los considerandos expuestos.

Art. 2º.- Notificar a la interesada a través del Boletín Oficial.

Art. 3º.- Hacer saber a la interesada para ejercer así su derecho a defensa.

Art. 4º.- Registrar, comunicar y archivar en el expediente.-

Queda Usted Debidamente Notificada

Castillo Gómez Enzo Gustavo, Instructor Sumariante Junta de Disciplina Docente.-

ORDENANZA MUNICIPAL

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES
Ordenanza N° 023/ 022

Viedma, 1 de Septiembre de 2022

Visto: Las atribuciones conferidas por la Ley Provincial 2353 y el art. 33º, de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante, la crisis económica de carácter internacional, nacional y provincial generada como consecuencia de la Pandemia Covid 19 que continúa azotando al mundo entero, la situación de emergencia económica y financiera por la que atraviesa la Municipalidad de Cervantes, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente el Municipio Cervantino se encuentra cursando un estado de emergencia económica, financiera y administrativa, la cual no solo no se ha superado, sino que se agravó por un contexto desfavorable de pandemia mundial originada por COVID-19, la cual ha tenido implicancias sociales, económicas y sanitarias en toda la población;

Que por ende la situación económica del Municipio de Cervantes resulta vulnerable, al mantenerse un desfasaje entre los ingresos y egresos municipales, los cuales configuran la emergencia económica, financiera y administrativa;

Que el ejercicio correspondiente al año 2021, no arrojó un Déficit Financiero ya que durante el año en ejercicio se recibieron subsidios conocidos como Aportes del Tesoro Nacional (ATN), teniendo en cuenta que el último ATN ingreso en las arcas municipales el último día hábil del año, los cuales resultan extraordinarios y excepcionales, destinados a superar una situación de emergencia;

Que en consecuencia los mentados aportes no conforman la renta normal y habitual del Municipio, motivo por el cual no se puede contar con ellos de forma corriente;

Que los efectos de la Pandemia Mundial que nos aquejan desde el mes de marzo de 2020, se han pretendido mitigar con el dictado de distintos Decretos del Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal, ajustados éstos a la realidad sanitaria de contagio de la población de Cervantes, en función de las distintas modalidades (ASPO-DISPO) por las que se fue transitando, no obstante, continúan conformándose como factores que agravan el mencionado desfasaje;

Esto sigue afectando la economía en todos sus niveles, dado que los efectos de las restricciones impuestas y necesarias para contener la crisis sanitaria, han provocado que la reactivación de la producción nacional y regional se ralentice;

Que este contexto ha provocado una disminución de ingresos, así como gastos imprevistos;

Que esta situación requiere de acciones de fondo a fin de evitar el colapso financiero del municipio e ir dando solución paulatina a la misma;

Que lo expuesto revela una situación crítica por el agotamiento o la insuficiencia de los recursos municipales para atender las obligaciones registradas y no registradas y la problemática derivada de la inexistencia de disponibilidades de bienes de uso afectándose directamente la prestación de los servicios esenciales establecidos en la Carta Orgánica Municipal;

Que cuando se recurre a la emergencia se lo hace con el objetivo de amparar y defender el orden constitucional vigente, por tanto, la emergencia no se concibe como un medio para suprimir derechos individuales, sino por el contrario para garantizar el cumplimiento de brindar bienestar general a la población Cervantina;

En este sentido la legislación de emergencia resulta plenamente constitucional, al constituir el único medio idóneo del Estado para superar una situación extraordinaria, resultante de una crisis estructural de la economía internacional, nacional y provincial que, al amenazar el sistema económico y afecta directamente a los derechos contenidos en aquél.

Que la presente se dicta en el marco de la emergencia pública, que afecta la vida y la salud de la población, habilitando el dictado de una resolución de carácter legislativo, ad referendum del Concejo Municipal, en los términos del art 33 de la Carta Orgánica municipal.

Por ello,

El Honorable Concejo Municipal
de Cervantes Sanciona y Promulga
con Fuerza de:

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Declárase la Emergencia Económica, financiera y Administrativa del Estado Municipal de Cervantes, por el término de un año computado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º: Encomiendase al Poder Ejecutivo Municipal adoptar los cursos de acción que resulten necesarios para establecer la pronta recuperación y solvencia en la administración de los recursos municipales, así como mejorar su asignación para generar niveles crecientes de eficacia en la gestión, en beneficio del conjunto de la Comunidad.-

Artículo 3º: El Poder Ejecutivo Municipal implementara dentro de los parámetros y objetivos de la presente ordenanza las siguientes estrategias y curso de acción:

- 1) Fomentar en todos los ámbitos del Gobierno Municipal la elaboración de proyectos de innovación y el establecimiento de acciones participativas y colaborativas, junto con sociedades y Organizaciones Civiles, que posibiliten reducir costos y gastos públicos, como la generación de mayores ingresos y mejora en la asignación de los recursos públicos.
- 2) Disponer medidas de racionalización del gasto público que permita el redireccionamiento de los recursos municipales a los gastos primarios y necesarios para superar las situaciones de que provoca la declaración de emergencia;
- 3) Implementar iniciativas procedimientos y acciones que posibiliten el mejoramiento de los sistemas de recaudación y las normas que lo regulan;
- 4) Evaluar la facticidad técnica y económica y disponer la posible reorganización y reestructuración de los servicios municipales, asegurando las condiciones de accesibilidad, economía, eficiencia y calidad de los servicios a brindarse a la comunidad, pudiendo a estos fines ampliar y prorrogar los mismos asegurando su efectiva prestación;

Artículo 4º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a crear una Comisión Especial de Evaluación en el ámbito del Poder Ejecutivo conformado por los titulares de cada Secretaría, para verificar, conciliar el monto de las deudas contraídas por el Estado Municipal con personas físicas y/o jurídicas, pudiendo proponer, concluir y modificar acuerdos; establecer modalidades y plazos para su cancelación proponiendo y aceptando refinanciaciones y novaciones de las deudas determinadas y la inmediata compensación del pleno derecho de deudas y acreencias recíprocas, líquidas y exigibles entre los particulares y el municipio. Cualquier régimen que se establezca en el marco del presente Artículo, que implique un acto de disposición requerirá de acuerdo previo del Concejo Deliberante.

Artículo 5º: El Poder Ejecutivo podrá otorgar planes de pago especiales y prorrogar los vigentes a los contribuyentes para el recupero de tasas municipales adeudadas.

Artículo 6º: El Poder Ejecutivo queda facultado por razones de necesidad y urgencia para contratar la provisión de bienes y servicios y la realización de todo otro contrato que fuere necesario para superar la situación de emergencia. En el caso de contratar empréstitos y utilizar el crédito público para afectar a la emergencia deberá requerir la aprobación previa del Concejo Deliberante, sin perjuicio de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza de Contrataciones vigente.

Artículo 7º: Dispongase que los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del Sector Público, ya sea que se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y en general cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el Presupuesto Municipal, solo resultaran embargables en un porcentual del tres (3) por ciento de las rentas anuales, y habiendo fracasado las instancias previas de gestión de conciliación de deuda previstas en el Art 4 de la presente;

Asimismo, una vez solicitada la traba de embargo, y habiendo fracasado la instancia conciliatoria, el mismo será ejecutable en el próximo ejercicio presupuestario

Demostrado a menos que el Poder Ejecutivo no hubiere arbitrado los medios para efectivizar el pago durante el ejercicio fiscal inmediato a la fecha en que la sentencia condenatoria quedará firme.

Lo dispuesto en este Artículo es de aplicación para cualquier clase de cuenta o registro a nombre de la Municipalidad o de cualquiera de sus Organismos o dependencias, del Concejo Deliberante, Departamento Ejecutivo Municipal, y Tribunal de Cuentas.

Artículo 8º: Establécese que en aquellos juicios que se hallaran en trámite, aún con sentencia firme, en los cuales resultaren parte demandada la Municipalidad de Cervantes, en los cuales se reclamasen sumas de dinero o cuya condena pueda consistir en el pago de determinada suma; como también respecto a las nuevas demandas a interponerse; la parte actora, sus letrados y profesionales, así como los peritos, deberán observar lo prescripto en esta Norma. -

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.

Claudia Montanaro, Intendente.- Ricardo Quiroga, Concejal.- Viviana Maida, Concejal.-

LICITACIONES

COMISIÓN NACIONAL
DE ENERGÍA ATÓMICA

Licitación Nro. de Proceso: 14-0030-LPU22
Nro. de Expediente: EX-2022-85927948

Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA -APN-GAYF#CNEA

Objeto de la Licitación: Remodelación y ampliación integral Instituto Balseiro – GAA.

Lugar de donde se hará la Obra: Centro Atómico Bariloche, sito en Av. Bustillo 9.500 –San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Fecha y Hora del Acto de Apertura: 07 de Diciembre de 2022 a las 10:00 Horas.

Presupuesto Oficial: Pesos Doscientos Cuarenta Millones Con 00/100 (\$ 240.000.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio Web www.contratar.gob.ar.

--oO--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DDHH
Subsecretaría de Compras y Suministros

Licitación Pública N° 48/22
Expediente N° 90574-EDU-2022

Apertura: Día 30 Mes: 11 Año: 2022 Hora: 10:00

Lugar: Subsecretaría de Compras y Suministros del Ministerio de Educación y DDHH, Alvaro Barros y Rivadavia 1º Piso, Viedma -Río Negro-

Por la Locación de un Inmueble en la Ciudad de Gral Roca, con destino al funcionamiento de la Supervisiones de Nivel Primario especial, por el término de Veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por similar periodo.

El inmueble deberá reunir las siguientes características mínimas:

Superficie Cubierta:

Aproximadamente 400 m2, la que podrá distribuirse en una o varias plantas.

Distribución:

14 ambientes destinados a oficinas

4 baños

1 cocina

1 espacio para atención al público

Servicios:

El inmueble deberá contar con todos los servicios en correcto funcionamiento y conservación (agua corriente, gas, cloacas, luz).

Los ambientes de cocina y oficina deberán contar con iluminación natural y estar correctamente calefaccionados.

Ubicación:

Comprendido por las siguientes arterias:

Calle Mendoza y San Juan desde Gadano a Bolivia.-

Contrato:

La duración del contrato se estipula en 24 meses con opción a prórroga por igual período.

Deberá cumplir con todos los requisitos de seguridad e higiene exigibles reglamentariamente (Dispositivos lumínicos de emergencia, extintores, etc.)

Nota:

Se deberá adjuntar plano o croquis del inmueble ofrecido, con detalle de artefactos instalados, Certificación del Cuerpo de Bomberos, fotos actuales del inmueble.

Provincia de Río Negro
TREN PATAGÓNICO S.A.

Licitación Pública N° 05-2022

“Contratación de servicios para realización de trabajos de mantenimiento, revestimiento de 19 vagones de formación ferroviaria apuntado a cambio de esquema corporativo de TPSA”.

Presupuesto Oficial: \$33.353.726,05.-

Valor del Pliego: Sin costo.

Plazo de Ejecución: 90 días corridos a partir de la notificación de la adjudicación.

Apertura: 25/11/2022 Hora: 10:00hs En Av. Cardenal Cagliero s/n Viedma-Río Negro.

Pliegos y Consultas: Departamento de Compras Tren Patagónico SA, Av. Cardenal Cagliero s/n Viedma, - Río Negro. Los Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 1 (un) día antes de la Apertura.

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros

Licitación Pública N° 151/2022 - Primer Llamado

Adquisición de Elementos Estáticos de Difusión, Demostración y Merchandising destinados a vestir Stands y diferentes Locaciones donde se desarrollen Actividades Promocionales de los Destinos Turísticos de la Provincia, a cargo del Área de Promoción dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Dos Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Setecientos Diez con Cuarenta Centavos (\$ 2.993.710,40).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 2.500,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 02/12/2022 Hora: 09:30

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Departamento de Suministros
Licitación Pública N° 51/22
Expediente N° 29.494-S-22

Para la Adquisición de “Medicamentos Oncológicos” con destino al Programa Contro Cáncer.-

Fecha de Apertura: Día 5 de Diciembre de 2022 a las 11:00 hs.

Monto Estimado: \$475.799.226,47.-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1° y 2° piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Nomina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente al concurso convocado para la cobertura de un cargo de Juez/a de la Cámara Laboral IIA. C.J. - Gral Roca (Res Nro. 42/22-CM): BARSELLINI, Ignacio Armando - DNI: 25.576.322; CARO, Betiana Patricia - DNI: 27.431.247; FERNÁNDEZ, Ana María - DNI: 14.256.506; GATTI, Hugo Edgardo - DNI: 14.598.848; GAYONE, Marisa Analía - DNI: 26.458.560; GEROMETTA, Victorio - DNI: 24.656.622; MEHEUECH, Lucía Liliana - DNI: 24.941.238; PEREZ, Andrea Valeria - DNI: 27.516.152; PICK, María Eugenia - DNI: 30.834.065; SCAGLIOTTI, Nicolás Damián - DNI: 26.881.025 (A consideración Consejo - Art. 210 Punto 3 C.P.).-

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los y las aspirantes inscriptos/as. Las mismas se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: concursoscm@jursionegro.gov.ar, hasta las 13,30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Fdo. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-
--oOo--

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL
Programa de regularización domínial. Ley Provincial nro. 3079

En el marco del programa de regularización domínial y previo a la declaración de adquisición de dominio por prescripción administrativa con cargo a su regularización, cfr. Ley Nacional 21.477 y Ley Provincial 3079, del inmueble que se indica a continuación, a saber: 08-1-H-249-16-0 la Municipalidad de Choele Choel cita y emplaza por 30 días a titulares y/o terceros a ejercer sus derechos. Conste.- Maiten A. Perfumo, Asesora Legal Municipal Choele Choel.-

EXPURGO DOCUMENTAL

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Archivo General
Expurgo Documental 2022
Cuarta Circunscripción Judicial

La Comisión Clasificadora de Expurgo de la documental comunica por este medio que se encuentra a disposición de los interesados y por el término de cinco (5) días corridos a partir del 22 de Noviembre de 2022, las listas de expedientes seleccionados en la Delegación de Archivo de la Cuarta Circunscripción Judicial Cipolletti, sito en Estado de Israel N° 416, en un total de 5421 causas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Archivo arts. 22/33.

Cuarta Circunscripción Judicial: Comunes y Art. 24 R.A.: Cámara del Trabajo Años: 1994-1997-2001-2002-2003 (provenientes de Delegación de la II Circ. Judicial); Cámara de Apelaciones: Año 2013; Cámara del Trabajo Sec 1 y 2: 2014; Cámara del Trabajo Sec 1 y 2: 2015, Cámara de Apelaciones: Año 2014; Cámara de Apelaciones: Año 2015; Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 D.I: Año 2022, Juzgado Civil Nro. 1 D.I: Año 2022, Juzgado Civil Nro. 3 D.I: Año 2022. Fdo. Dra. Emilce Alvarez, Vicepresidenta del Tribunal de Superintendencia General, de la cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Santiago Márquez Gauna, Fiscal Jefe, Dr. Pablo Zille, Director General de Archivos Subrogante y Dr. Fernando Condello, Delegado Archivo IV C.J.

EDICTOS LEY PIERRI

El Municipio de Cordero cita y emplaza Sacca José y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2, Sección J, Manzana 420, Parcela 16, Tomo 840, Folio 233, Finca 156451, de la ciudad de Contralmirante Cordero, sito en calle Martín Fierro 63, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. N° 070/18 en trámite ante el Municipio de Contralmirante Cordero. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Río Negro y Jorge Newbery de Contralmirante Cordero. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.-

Horacio D. Zúñiga, Secretario, Municipalidad de Contralmirante Cordero.-
---●---

El Municipio de Cordero cita y emplaza Sacca José y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2, Sección J, Manzana 420, Parcela 13, Tomo 840, Folio 233, Finca 156448, de la ciudad de Contralmirante Cordero, sito en calle Martín Fierro 35, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. N° 076/18 en trámite ante el Municipio de Contralmirante Cordero. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Río Negro y Jorge Newbery de Contralmirante Cordero. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.-

Horacio D. Zúñiga, Secretario, Municipalidad de Contralmirante Cordero.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Manifestación de Descubrimiento de Diatomita denominada "Kaly Grande" presentada por Juan José La Roca Departamento 25 de Mayo provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 46216-M-2021. El Señor Juan José La Roca, ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4169 III . Del Catastro Minero. Tipo de Derecho: MD. Mineral: Diatomita. Categoría: 2° Superficie: 280.50 Has. Punto Descubrimiento: Y=2451200 X=5422392 Coordenadas Posgar Perimetales: Área Y 2451040.55 X 5423624.26 Y 2451980.00 X 5422674.97 Y 2451980.00 X 5422357.00 Y 2451720.00 X 5422357.00 Y 2451720.00 X 5421887.00 Y 2449926.00 X 5421887.00 Y 2449926.00 X 5423489.27 Distrito Minero: Jacobacci Dpto. Político: 25 de Mayo. Localidad Próxima: Ing. Jacobacci. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 09/11/2022.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "Mingo 15-C" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta provincia de Río Negro, Expediente 46186-M-2021. La Autoridad Minera hace saber que la Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I. Mineral:Carnotita. Categoría: 1°. Superficie: 2.000 Has. Punto Descubrimiento: Y=3472600 X=5548300. Coordenadas Posgar Perimetales: Área Y 3467573.00 X 5550213.00 Y 3473014.00 X 5550213.00 Y 3473014.00 X 5544813.00 Y 3470321.59 X 5544813.00 Y 3470321.59 X 5548226.17 Y 3467573.00 X 5548226.17 Distrito Minero: Valcheta. Dpto. Político: Valcheta Localidad Próxima: Valcheta Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 06/10/2022.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento Valcheta provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber por el expediente N° 46.382-M-21 S/Cateo "La Graciela Norte " la empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado permiso de exploración de 3.415,95Has. Se encuentra en Distrito Minero Valcheta. Localidad Próxima Nahuel Niyeu/Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Área 1: X - Y: 3446361.17 - 5519071.50; 3453546.40 - 5519071.50; 3453593.39- 5518992.72; 3453708.05 - 5518819.64; 3453746.63 - 5518718.50; 3454139.89- 5518012.69; 3454139.89 - 5517069.89; 3453309.63 - 5516533.77; 3453295.76 - 5516505.96; 3453199.37 - 5516528.25; 3453131.89 - 5516540.78; 3453082.77- 5516547.86; 3453018.70 - 5516554.79; 3452257.84 - 5516605.22; 3451932.76-5516628.07; 3451681.21 - 5516641.81; 3451341.89 - 5516653.49; 3450681.03- 5516677.93; 3450281.85 - 5516691.76; 3450130.91 - 5516694.79; 3450026.88 - 5516694.13;3449724.32 - 5516680.68; 3448599.93 - 5516602.92; 3448470.70 - 5516598.33;3448410.86 - 5516599.12; 3448302.79 - 5516607.49; 3448283.02 - 5516609.74;3446754.00 - 5516847.79; 3446550.47 - 5516879.39; 3446361.22 - 5516909.36.- Área 2: X - Y: 3453709.12 - 5519071.50; 3454139.89 - 5519071.50; 3454139.89 - 5518296.86;

3453873.89-5518777.69; 3453833.33 -5518884.02; 3453716.94-5519059.72; Área 3: X-Y: 3454431.76-5517148.07; 3463387.13 - 5517154.06; 3463387.13 -5515423.00; 3454827.98 -5515423.00; 3454793.83 - 5515592.45; 3454767.01 - 5515719.94; 3454748.56 -5515804.02; 3454733.66 - 5515850.87; 3454714.67 - 5515895.41; 3454690.33 -5515940.43; 3454665.67 - 5515977.75; 3454636.69 - 5516014.88; 3454597.92 -5516053.91; 3454562.48-5516084.74; 3454519.89 - 5516113.00; 3454451.92- 5516149.33; 3454401.17-5516168.71; 3454254.97 - 5516212.90; 3453913.15- 5516315.37; 3453657.99 - 5516394.84; 3453506.68 -5516442.24; 3453452.11- 5516459.13; 3454309.45-5517012.73; 3454381.08- 5517078.24.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941. - Registro Protocolar. - Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 18/19 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

EDICTO D.P.A.

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Expropiación de parte de parcela 18-1-B-003-09C en Viedma" (Expediente N° 220547-ACATA-2022), notifica por el presente a quienes resulten herederos del Sr. Elvio Eliberto Taraborrelli (L.E. 7.393.759), que en dicho expediente se ha dictado la Resolución N° 584/2022, el cual en su parte dispositiva establece: "///MA, 20 Jul. 2022, Visto...Y Considerando:...Por Ello, El Superintendente General De Aguas Resuelve: Artículo 1º.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura N° 352-22, se designa como Departamento Catastral 18; Circunscripción 1; Sección B; Chacra 003; Parcela 015; con una superficie de 1 Ha. 01 As. 40 Cas., ubicada en la ciudad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula N° 18-18960 a nombre de Daniela Elizabeth MAURIZIO, C.U.I.T. 27-24876280-8, Patricia Lilian MAURIZIO, C.U.I.T. 27-20807574-3, María Florencia MAURIZIO, C.U.I.T. 27-29726230-6, Roxana del Luján MAURIZIO, C.U.I.T. 27-22132870-7, Esteban Andrés CABARROU, C.U.I.T. 20-21384187-7, María Alejandra CABARROU, C.U.I.T. 23-17907855-4 Y Elvio Eliberto TARABORRELLI, C.U.I.T. 20-07393759-1; Artículo 2º.- Notificar fehacientemente la presente a los propietarios afectados, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (art. 11 Ley A N° 1015 y art. 11 Decreto A N° 1325/1975); Artículo 3º.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17 de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.; Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.- Fdo.: Ing. Gonzalo Gines Asensio. Intendente General de Hidráulica y Saneamiento. Departamento Provincial de Aguas a/c de la Superintendencia General. Asimismo, se comunica, a mérito de lo preceptuado por el artículo 11 de la ley A N° 1015, que la Gerencia de Catastro (A.R.T.) ha tasado la parcela citada en el artículo 1º de la resolución transcripta, en un valor total de pesos doscientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta (\$ 271.440,00.-). En caso de aceptar la presente propuesta deberán comunicarlo al Organismo dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación edictal (conf. art. 66, ley A N° 2938), caso contrario, su silencio se entenderá como negativa a la aceptación y se proseguirá con la vía del juicio expropiatorio. Viedma, 07 de noviembre de 2022." Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A. -

EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Habiéndose acreditado el incumplimiento de la normativa en cuanto a la ocupación y pago de la Unidad Habitacional sita en calle José Hernández N° 2025 - perteneciente al Plan 355 Viviendas en la Localidad de Cipolletti. El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda intima al Señor Urrutia, Feliciano (DNI N° 23.789.302) y a la Señora Gonzalez, Angélica (DNI N° 20.292.912) a que en un plazo único y

perentorio de cinco (5) días de recibida la presente proceda a formular descargo correspondiente y a la ocupación efectiva del inmueble. Caso contrario se dará inicio al proceso administrativo para desadjudicar la unidad habitacional, a los efectos de dirimir la situación se procede al bloqueo de la cuenta. Queda Usted, Debidamente Notificado.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: ALLEN

PLAN: 264 Viviendas

Vasquez, María Angélica (DNI N° 17.427.619)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

Plan: 100 Viviendas II – Convenio IPPV – Cooperativa Sueño de Todos, ATE y Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Localidad: San Carlos de Bariloche.

Dormitorios: 02.

En el marco de la Resolución N° 1395/16, se han suscripto los convenios entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, la Cooperativa Sueño de Todos, la Asociación de Trabajadores del Estado y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, para la adjudicación del Plan 100 II Viviendas, Programa Techo Digno en esa ciudad.

Las solicitudes de vivienda han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones e informas pendientes que pudieran existir.

Cupo 75 Viviendas. Sueño de Todos			
ORD.	Legajo	Apellido y Nombre	T. N° Documento
01	9589	Pinilla, Elena	DNI 17.065.486
02	30792	Chieyssel, Adriana Marcela	DNI 24.860.331
03	35785	Ortus, María Alejandra	DNI 18.488.387
		Anfuso, Marco Ariel	DNI 28.577.716
04	35786	Suarez, Julieta Sabina	DNI 25.697.495
05	35787	Riquelme, Gabriela De Los Angeles	DNI 35.077.419
06	35788	Sobarzo, Mariela De Las Nieves	DNI 31.939.117
		Guerrero, Walter Javier	DNI 24.260.029
07	35789	De La Torre, Lisandro	DNI 27.332.127
08	35790	Correa Jara, Carla Micaela	DNI 35.954.374
09	35791	Namuncura, Roxana Jacqueline	DNI 35.277.583
		Ceballos, Walter Sebastian	DNI 32.213.744
10	35792	Landa, Silvana De Las Nieves	DNI 31.244.456
		Tuni, Carlos Sebastian	DNI 32.213.799
11	35793	Curunao, Carola Fernanda	DNI 29.280.211
12	35794	Barriga, Carina Veronica	DNI 28.577.475
13	35797	Hernandez, Sonia Valeria	DNI 26.754.264
		Haneck, Guillermo Nicolás	DNI 26.081.559
14	35798	Merino Ojeda, Karina Paola	DNI 18.865.019
		Carcamo Carcamo, Guido Alfredo	DNI 94.088.652

15	35799	Thostrup, Marcelo Raul	DNI 30.479.803
16	35831	Mena, Micaela Soledad	DNI 33.205.602
17	35832	Llancañir, Patricia Nerea	DNI 33.034.140
18	35833	Epullan, María Laura	DNI 32.574.484
		Torres, Rogelio Cesar	DNI 31.500.007
19	35836	Parada Epulef, Yohana Malen	DNI 35.077.066
20	35837	Casado, Paola Beatriz	DNI 27.453.276
		Miranda, Walter Aurelio	DNI 22.527.438
21	35838	Enciso, Paola Noemi	DNI 29.720.556
		Ocampo, Diego	DNI 28.707.226
22	35839	Sanchez, Yanina Alejandra	DNI 27.965.518
		Marquez, Juan Carlos	DNI 24.095.873
23	35840	Fernandez, Marina Mailen	DNI 33.591.984
		Lopez Rubio, Nicolas Emanuel	DNI 27.691.754
24	35841	Alarcon, Marta Rosa	DNI 12.679.927
25	35843	Lopez, Claudia Beatriz	DNI 21.387.917
		Riquelme, Nicasio Angel	DNI 13.065.515
26	35844	Barriga, Mariel	DNI 34.721.860
27	35845	Vega Muñoz, Yasna Paola	DNI 93.587.272
28	35846	Cerda, Mariela Andrea De Las Nieves	DNI 27.509.649
29	35847	Gomez, María De Los Ángeles	DNI 26.349.057
		Silva, Cristian Enrique	DNI 27.509.628
30	35848	Espinoza Cristina Elizabeth	DNI 24.469.505
		Inalef, Oscar Fabian	DNI 30.134.393
31	35849	Huircan, Micaela Fernanda	DNI 35.593.205
		Collihuin, Osvaldo Ernesto	DNI 24.912.037
32	35850	Gonzalez Salazar, Raquel Lorena	DNI 27.681.687
33	35894	Arias, Paula Alejandra	DNI 28.213.147
34	35896	Mena, Natalia Noemi	DNI 34.376.119
35	35898	Balderrama, Magali Lea	DNI 31.943.399
		Paredes, Marcos Jonatan	DNI 31.992.197
36	35900	Paredes, Diego Manuel	DNI 27.965.534
37	35901	Gomez De Saravia, Priscila Rubi	DNI 38.864.302
38	35903	Covi, Maribel Johana	DNI 37.949.797
		Ralil Garces, Cristian Leandro	DNI 35.593.539
39	35905	Angulo, Joanna Valeria	DNI 31.515.384
40	35906	Sandoval, Silvina Patricia	DNI 26.081.646
		Toledo, Javier Antonio	DNI 27.509.530
41	35907	Arias, Paola Lorena	DNI 25.701.171
42	35908	Gonzalez Benitez, Cristina	DNI 18.741.345
43	35910	Zalazar, Juan Manuel	DNI 26.474.682
44	35911	Gutierrez, Viviana Paola	DNI 27.596.857
45	35912	Dominguez, Liana Ines	DNI 28.308.886
46	35913	Huircan, Patricia Alejandra	DNI 29.398.556
		Nancuqueo Gonzalez, Hugo Adrian Roberto	DNI 28.812.217
47	35914	Balderrama, Natalia Carolina	DNI 28.836.122
48	35915	Anzorena, Carlos Walter	DNI 28.517.520
49	35916	Cisterna Reyes, Erika Tatiana	DNI 39.867.964
		Anzorena, Alex Hiram	DNI 39.075.228
50	35917	Quevedo, Elisa Mariel	DNI 34.305.417
51	35918	Quinteros Villarroel, Andrea Vanesa	DNI 18.878.037
		Painefil, Hugo Adalberto	DNI 27.489.072
52	35933	Perez, Noelia Vanina	DNI 31.515.243
53	35934	Gonzalez, Jessica Del Carmen	DNI 28.212.985

		Casini, Javier Walter	DNI 26.348.253
54	35935	Cuya, Karina Noemi	DNI 30.479.908
		Hernandez, Ernesto Raul	DNI 27.489.295
55	35936	Tejedor, Nerea Ayelen	DNI 33.659.816
56	35951	Fassi, Alejandra Liliana	DNI 25.106.895
		Erviti, Gustavo Ariel	DNI 21.459.774
57	35952	De La Guarda Miranda, Javier Osvaldo	DNI 28.577.521
58	35953	Wierienicz, Viviana Edith	DNI 16.202.297
59	35954	Creado, Jessica Noelia	DNI 30.392.055
60	35955	Guzman, Rocio Belen	DNI 30.144.134
		Vergara, Julian Andres	DNI 28.236.910
61	35956	Carmona Guzman, Lizet Noelia	DNI 35.817.413
		Said, Jorge Alejandro	DNI 29.682.768
62	35957	Valerio, Tania Loana	DNI 39.437.992
		Gonzalez, Gonzalo Osvaldo	DNI 32.574.584
63	35958	Cisterna Reyes, Ana Maria	DNI 30.134.051
64	35959	Sandoval, Noelia Carola	DNI 25.599.780
65	35960	Cisterna Reyes, Claudia Alejandra	DNI 27.965.585
		Hernandez, Andres Gustavo	DNI 27.255.477
66	37999	Hernandez Cisterna, Celina Ayelen	DNI 42.287.389
67	37998	Cobos, Pedro Alejandro	DNI 23.801.808
Ley Cupo 2055			
01	7855	Lagos, Viviana Alejandra	DNI 32.574.196
		Miranda, Jose Eduardo	DNI 27.435.071
02	23941	Cotaro, Maria Elena	DNI 14.743.454
		Calderon, Carlos Alberto	DNI 12.912.738
03	35834	Gonzalez, Laura Soledad	DNI 35.816.983
		Avila, Juan Ezequiel	DNI 31.430.500
04	35842	Aviles, Andrea Anci	DNI 22.392.935
05	35897	Caba, Maria Elena	DNI 21.385.034
		Villalobo, Christian Reinaldo	DNI 22.863.192
06	35902	Aguilar Almonacid, Angela Cristina	DNI 92.695.801
07	35904	Catalan, Marta Ofelia	DNI 6.376.640
		Oyarzo Oyarzo, Victor Hugo	DNI 92.759.737
Nota: Se reserva 01 (una) Vivienda al IPPV por Ley 3040).			
Cupo 08 Viviendas. Asociación de Trabajadores del Estado.			
01	35770	Barriga, Juana Noemi	DNI 26.951.537
		Marquez, Rodrigo Emanuel	DNI 29.280.026
02	35783	Cassano, Gimena	DNI 28.946.298
03	35810	Agostino, Natalia Del Carmen	DNI 28.212.966
		Santibañez, Cristian Andres	DNI 30.784.193
04	35818	Cabrapan, Glenda Patricia	DNI 33.069.139
05	35819	Pereyra, Elida Anabel	DNI 28.255.719
		Rios, Mariano Andres	DNI 27.965.575
06	35828	Mardones, Marta Haydee	DNI 18.494.598
07	35875	Lobos, Sandra Ester	DNI 30.479.620
		Malmen, Julio Cesar	DNI 28.237.549
08	35895	Toros, Yanina Daniela	DNI 33.918.130
		Torrez, Jose Fabian	DNI 20.593.660
Cupo 17 Viviendas. Municipalidad de San Carlos de Bariloche.			
01	35758	Rifo, Edith Violeta	DNI 23.082.758
02	35851	Mayorga, Santiago Ignacio	DNI 30.784.477

03	35852	Kummel, Carlos Sixto	DNI 35.593.094
04	35853	Huenchullan, Paola Karina	DNI 32.699.990
		Rodriguez, Lucas Maximiliano	DNI 33.658.563
05	35854	Ortega Diaz, Paloma	DNI 31.816.130
06	35857	Espinoza, Claudia Valeria	DNI 25.402.264
07	35860	Rodriguez, Lorena Vanesa	DNI 29.940.653
		Gallardo, Javier Nicolas	DNI 28.236.976
08	35861	Alvear, Marcelo Daniel	DNI 28.949.423
09	35862	Paredes Reyes, María Luisa	DNI 93.256.082
10	35864	Olivares Valdebenito, Liliana Isabel	DNI 26.754.050
		Gonzalez, Daniel Williams	DNI 22.495.126
11	35866	Meyer, Teber Leandro	DNI 34.714.325
12	35867	Huenelaf, Iris Viviana	DNI 28.000.097
		Mercado, Hector Eduardo	DNI 25.724.878
Ley Cupo 2055			
01	23905	Boock. Ruth Yolanda	DNI 29.428.505
		Salinas, Hugo Roberto	DNI 26.469.289
02	35855	Meyer, Carolina Andrea	DNI 26.081.670
03	35858	Miranda, Karen Beatriz	DNI 27.904.409
04	33567	Gigena, Evelin Gabriela	DNI 35.074.721
Nota: Se reserva 1 (una) Vivienda para el IPPV.			

Impugnaciones: A partir de partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (05) días corridos. Por lo tanto, quienes consideren necesario impugnar, deberán hacerlo al siguiente correo electrónico: *impugnaciones@ippv.gob.ar*. El mismo debe contar con los datos del impugnante, aclarando, nombre, apellido, documento y domicilio.

Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

-----●-----

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: Luis Beltrán

PLAN: 50 Viviendas (Grupo 1)

Lema, Elsa Ester (D.N.I. N° 11.183.046)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

-----●-----

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: Villa Regina

PLAN: 166 Viviendas

Acuña, Dario Nicolás (D.N.I. N.º 35.046.783)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS**

Edicto N° 11585

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, hace saber por cinco (5) días en los autos caratulados "Expreso 2 Ciudades S.A S/Pedido de Quiebra" (Expediente VI-28707-C-0000), de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, se hace saber que: 1) Se ha declarado con fecha 03/08/2022 la quiebra de Expreso 2 Ciudades S.A (inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro desde el 08/05/08 en el Libro de Protocolo Contratos T° XXV, F° 2174/2181 bajo el N° 1179), con domicilio legal en calle Álvaro Barros N° 1326 de Viedma y con los efectos de los art. 1,2, 77, 83,84, 88 y cc. LCyQ. 2) Se intima a la fallida, sus apoderados y terceros para que dentro del quinto día, entreguen a la Síndica la totalidad de los bienes de la deudora, e íntimasela, asimismo, para que dentro de las 24 horas, entreguen a la Síndica los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y, en su caso, cumpla con los requisitos del art. 11 -incs. 1 a 7 de la ley 24.522 (conf. art. 86 LCyQ). 3) Se establece la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, 4) Se informa que la Síndica designada en las actuaciones es la Contadora Pública Nacional Goergina Ornela Rajman, con domicilio constituido en calle Rivadavia 235 de la ciudad de Viedma, Río Negro, con atención al público, los días martes y jueves de 17.00 a 19.00 horas. 5) Se estableció que hasta el 7 de diciembre de 2022 los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes, en el domicilio y horario indicado. 6) El informe individual de créditos y el informe general deberán ser presentados el día 17/02/2023 y el día 23/03/2023, respectivamente, de conformidad con las disposiciones de los arts. 35, 39,200 y cc. LCQ. 7) Publíquese por cinco (5) días, gratuitamente en el Boletín Oficial (conf. art. 89 LCQ). - Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás-Coordinadora Subrogante - OTICCA. Viedma, 28 de octubre de 2.022.-

- - - • - - -

Por Cinco Días. El 29/06/21 la Dra. Patricia Noemí Suarez, Juez del Juz. Civ. y Com. N° 11 Sec. Única Dto. Jud. Mar del Plata, en autos "Suhurt Miguel Ángel s/Concurso Preventivo (pequeño) Expte. N° MP - 28476 - 2021 dispuso la apertura del Concurso Preventivo de Suhurt Miguel Ángel DNI 12608133, dom. Calle 37 n° 153 de Miramar, CUIT N° 20-12.608.133-3. Sindico: Diego Raul Zaragoza quien en Avellaneda N° 3889 - Mar del Plata, Pcia de Bs. As. Recibirá las Verificaciones de Créditos con sus títulos justificativos de lunes a viernes (hábiles) de 10 a 13 hs. y de 14 a 17 hs. hasta el 29/12/22.-

- - - • - - -

Edicto N° 11678

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Luis Maria Wechsler (DNI N°12.506.719) para que comparezcan en los autos "Wechsler, Luis Maria s/ Sucesión - Sucesión Intestada (Expte. N° CI-01896-C-2022)" a hacer valer los mismos, acompañando la documentación que así lo acredite. "Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza". -
Cipolletti, 07 de noviembre de 2022.-

- - - • - - -

Edicto N° 11595

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3, con asiento de funciones en Irigoyen N°387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Ana María Ritossa y/o Ritosa (D.N.I. N° 5.332.400), para que comparezcan en los autos caratulados "Ritossa Ana María s/ Sucesión-Sucesión Intestada (Expte. N° CI-00486-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. "Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi - Jueza". -
Cipolletti, 28 de Octubre de 2022.-
Dra. Ana V. Ganuzza, Secretaria. -

Edicto N° 11698

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, por subrogancia legal, sito en calle Avda. Gral. Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "Vazquez y/o Vazquez Catalan, Nivaldo y/o Nivaldo, DNI 93.227.865 a presentarse en los autos "Vazquez y/o Vazquez Catalan, Nivaldo y/o Nivaldo s/ Sucesión Intestada (Expte N° VR-00164-C-2022)". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo. Dra. Rocío I. Langa. Secretaria Subrogante. Villa Regina, 09 de noviembre de 2022.-

- - - • - - -

Edicto N° 11663

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Oscar Cerda, DNI N° 13.202.430 para que comparezcan en autos "Cerda, Oscar s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01615-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 03 de Noviembre de 2022.-

- - - • - - -

Edicto N° 11134

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal, a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, sito en General Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Falduto Marcelo Fabián, DNI 22.151.732 para que se presenten en autos: "Falduto, Marcelo Fabián s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: VR-67217-C-0000" Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Jueza. Villa Regina, 12 de Septiembre del 2022.-

- - - • - - -

Edicto N° 11697

La Dra. Paola Santarelli - Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, de la segunda circunscripción Judicial, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, por subrogancia legal, con asiento de funciones en Avda. Gral. Paz N° 664 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de Treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Sara Lorenza Luna, DNI 14.178.299, en autos caratulados "Luna, Sara Lorenza s/ Sucesión Intestada - Expte. VR-00030-C-2022. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por Tres Días. Fdo. Dra. Rocío I. Langa- Secretaria Subrogante. Villa Regina, 9 de noviembre de 2022.

- - - • - - -

Edicto N° 11704

La Dra. Verónica Hernández - Jueza Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 - Secretaría a cargo de la Dra. Selva Aranea sita en San Luis 853 - Piso 2° de General Roca - Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Veintisiete días a herederos de Edith Noemí Marti - DNI 4.007.038 y/o cualquier persona física o jurídica que se considere con derechos sobre el inmueble cuya Nomenclatura catastral es 05-1-D-183 A-20 ubicado en General Roca (Río Negro), a fin que comparezca a estar ha derecho en autos: "Camino, Milinda c/ Marti, Edith Noemí s/ Usucapión", Expte. N° A-2RO-2353-C5-21 - PUMA: R0-27194-C-0000) bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por DOS en el diario de mayor circulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.).-

General Roca, 09 de noviembre de 2022.-

Dra. Selva Aranea, Secretaria.

- - - • - - -

Edicto N° 11708

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la primera circunscripción judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza al Sr. Claudio Andrés Llancapan DNI: 23.065.873 a fin de que comparezca dentro del término de cinco (5) días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Llancapan Oscar Alfredo y Otro s/ Ejecutivo (C) - Expte. N°: VI-23119-C-0000. Publíquese por dos (2) días.- Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora Subrogante-OTICCA. Viedma, 09 de noviembre de 2022.-

El Agente Fiscal a cargo de esta Fiscalía N° 7 Yanina V. Estela Passarelli hace saber a la Sra. Flavia Roxana Mason, D.N.I. N° 25.455.985, que en autos caratulados: "Mason Flavia Roxana Andrea C/NN s/Estafa" LEG. MPF-VI-02970-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 08-09-2022.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia efectuada por Flavia Roxana Andrea Mason, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P.- II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P., haciéndole saber que, en caso de no compartir lo resuelto, podrá solicitar la revisión de la decisión por un Fiscal Jefe, dentro de los 3 días de notificada de la presente. Fdo: Yanina V. Estela Passarelli (Fiscal).-

Edicto N° 11222

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, Secretaria subrogante, sito en calle Avenida General Paz 664 de la localidad de Villa Regina. Cita y emplaza a los Sres. Ángel Varela y Hortensia Morales, por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho en los Autos : "Huemil, Jorge Raul C/ Varela, Angel y Otra S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" Expte. N°: VR-68982-C-0000 , bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en juicio (Arts.145,146,147,343 y concordantes del C.P.C.yC.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por dos días. Fdo. Dra. Paola Santarelli, Jueza. Villa Regina, 20 de Septiembre de 2022.-

Edicto N° 11515

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única por subrogancia legal, a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, sito en General Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Emilio Salazar y/o Salazar Monsalve, DNI 18.673.597, para que se presenten en autos: "Salazar y/o Salazar Monsalve, Emilio s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: VR-00060-C-2022. "Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días.- Fdo.: Dra. Rocío I. Langa. Secretaria Subrogante. Villa Regina, 20 de octubre de 2022.-

Edicto N° 11629

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Bartola Maria Cicero, DNI 9.733.388, para que comparezcan en autos "Cicero, Bartola Maria s/ Sucesión Intestada" (Expte. N.º CI-01601-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 1 de noviembre de 2022.-

Edicto N° 11665

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Zunilda Gutiérrez, DNI N° 93.586.905 para que comparezcan en autos "Gutierrez Zunilda s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-35058-C-0000) a hacer valer los mismos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 4 de Noviembre de 2022.-Fdo. Dra. Gabriela Y. Illesca. Secretaria Subrogante.-

Edicto N° 11712

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° TRES, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Ganuza, con asiento de funciones en Irigoyen 387, primer piso de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Primo Esteban Spesia, DNI: M 6.571.214, a estar a derecho en autos "Spesia, Primo Esteban S/ Sucesión - Sucesión intestada" (Expte. CI-01895-C-2022) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 09 de noviembre de 2022.-

Edicto N° 10906

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental, Minería, Familia y Sucesiones N° 11, de la III ° Circunscripción de Río Negro, sito en calle JB Justo y Ruta 40 de de la ciudad de El Bolsón, a cargo del Juez Sustituto Dr. Marcelo Muscillo, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, en los autos caratulados "Studdert, Graciela s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. n° EB-00035-C-2022) cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Graciela Studdert (DNI: 14.929.422) para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días. El presente deberá publicarse por tres días.

El Bolsón 8 de agosto de 2022.-

---●---

Edicto N° 11648

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones N° 11, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Paola Bernardini, sito en Ruta 40 y Juan B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Río Negro, cita por el término de 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Carlos Sebastián Marino, DNI 26.341.463, para que se presenten a estar a derecho en autos "Marino, Carlos Sebastián s/ Sucesión Intestada" (Exp N° EB-00110-C-2022), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

El Bolsón, 31 de octubre de 2022.-

---●---

Edicto N° 11684

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso N° 167 P.B. de esta ciudad, cita por el término de 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Olga Rios, DNI F6.161.584, para que se presenten a estar a derecho en autos "Rios, Olga S/ Sucesión Testamentaria" Expte. N° BA-19970-C-0000, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 08 de Noviembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 11649

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 11 - de El Bolsón, a cargo del Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Paola Bernardini, con asiento de funciones en Ruta 40 - Acceso Norte esq. Juan B. Justo- de la ciudad de El Bolson, Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Chatruc Lidia Victoria (D.N.I N° 4.433.425), para que se presenten y los acrediten en autos "Chatruc, Lidia Victoria s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte. N° EB-00104-C-2022. Publíquese Edictos por tres días. El Bolsón, 26 de octubre de 2022.-

---●---

Edicto N° 11567

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Castro Salinas, Jorge, DNI 18.642.406 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Castro Salinas, Jorge S/ Sucesion Ab Intestato BA-07525- C-0000 " Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 27 de octubre de 2022.-

---●---

Edicto N° 11451

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de sus funciones en Gral. Paz 664 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Señor Rafael Bailon, L.E. N° 1.393.162 y de Irma Neli Sosa, L.C. N° 7.957.533, en autos: "Bailon, Rafael y Sosa, Irma Neli s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° VR-00145-C-2022). Publíquese edictos en Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días.- Fdo: Dra. Rocío I. Langa- Secretaria Subrogante.- Villa Regina, 13 de octubre de 2022.

Edicto N° 11666

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo interinamente, sito en la calle J.J. Paso 167 P.B. de San Carlos de Bariloche, cita por el término de 30 días a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. Zuñiga Filiberto DNI 11.781.994, para que se presenten a estar a derecho en autos: "Zuñiga, Filiberto s/ Sucesión Ab Intestato" (BA-00983-C-2022), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 04 de noviembre de 2022.

Edicto N° 11499

La Dra. Leandra Asuad, Jueza de Paz a cargo del Juzgado de Paz de San Carlos de Bariloche, de la III Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con sede en calle Elordi 642 de esta ciudad, secretaria única, subrogancia a cargo de Marcela V. Pastene, ha dispuesto en los autos caratulados: "Asociación Civil Instituto Federal de la Economía Social c/ Alderete, Nicolás Gastón s/ Ejecutivo (jp)" Expte. n° 0815/19 CIV, emplazar a Nicolás Gastón Alderete DNI 38.532.742, para que dentro del plazo de 5 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que lo represente (arts. 145 y 343 del C.P.C.). Publíquese por 2 (dos) días, San Carlos de Bariloche, 19 de octubre de 2022.

Leandra Asuad, Jueza de Paz.

Edicto N° 11387

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Pulgar Avelardo DNI 7.294.729, y herederos y acreedores de Pulgar Saavedra Herminda Del Carmen DNI 11.846.575 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Pulgar, Avelardo y Pulgar Saavedra, Herminda Del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato, Expte. N° BA-06936-C-0000. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 05 de octubre de 2022.-

Edicto N° 11599

El Dr. Marcelo Muscillo, a cargo por sustitución del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la 3ra. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 y Juan B. Justo de la ciudad de El Bolsón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Jose Fibiger, D. I. N° 4.608.955, a fin que se presenten en autos caratulados: "Fibiger, Juan José s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° EB-00112-C-2022) bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese edictos en el sitio web del Poder Judicial conforme acordada 04/2018 del S. T. J., y en el Boletín Oficial durante tres (3) días según art. 699 del C. P. C. C.. Fdo. Paola Mirna Bernardini. Secretaria. El Bolsón, 25 de octubre de 2022.-

Edicto N° 11694

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Antonio López, DNI N° 7.382.632 para que comparezcan en autos "López, Antonio s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01921-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 08 de Noviembre de 2022.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Narvalaz Irma, que en autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: _Viedma, 18 de octubre de 2022. Autos Y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Navaraz Irma Ines C/NN S/ Hurto"- Legajo n° MPF-VI-02743-2022. Considerando: ...- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Estela Passarelli Yanina Fiscal Subrogante.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Fabio Adrián De Abajo, que en los autos "Sandoval Miguel Angel Juan s/ Amenazas" MPF-VI-02187-20221, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20-10-2022. Autos y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- III.- Firme el presente, notifíquese al Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, para su conocimiento y efectos. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma.-

---●---

Edicto "DJR" N° 10/2022

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 852-DJR-2021 de su registro, Notifica a Pablo Gerardo García, DNI N° 37.748.772, sin domicilio real conocido, la Sentencia "TCRN" N° 48/2022, que en su parte resolutive dice: "Viedma, 1 de noviembre de 2022. Visto... Considerando...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Declarar a Pablo Gerardo García (Ex cabo -AS-EG- de la Policía de Río Negro, D.N.I. N° 37.748.772, responsable del daño patrimonial ocasionado al Estado Provincial y en consecuencia, condenarlo al pago de la suma de \$ 257.611,62 correspondiendo \$ 159.200,00 a capital y \$ 98411,62 a intereses conforme a las tasas establecidas por el STJRN, calculados desde el 09/11/2021 hasta el 20/10/2022, y de aquí en más los que se devenguen hasta su efectivo pago. Artículo 2º.- Hacer saber al enjuiciado: a) Que dicho importe (\$257.611,62) deberá depositarlo dentro de los diez (10) días de notificada la presente, en la cuenta corriente N° 90000-1694 -Juicios Administrativos- CBU 0340250600900001694009 del Banco Patagonia S.A., a la orden de este Tribunal de Cuentas de Río Negro y como perteneciente al Expte. N° 852-DJR-2021. b) Que una vez efectuado el depósito, debe remitir a este Tribunal de Cuentas de Río Negro (Moreno N° 263 de Viedma) o a la casilla de correo electrónico djr@tribcuentasrionegro.gov.ar, el comprobante bancario respectivo. c) Que en caso de no abonar en el plazo indicado el importe mencionado, se requerirá a la Fiscalía de Estado de la Provincia que proceda al cobro del cargo por vía judicial (art. 82 Ley K N° 2747). Artículo 3º.- Remitir en devolución al organismo de origen las actuaciones que corren agregadas por cuerda (Expte. N° 177.491-TF-2020 del registro de la Jefatura de Policía de Río Negro), una vez que la presente sentencia se encuentre firme. Artículo 4º.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente y notifíquese a la FIA con copia de esta resolución y al enjuiciado mediante publicación de edictos por 3 días en el Boletín Oficial transcribiendo el texto pertinente de la parte resolutive de la presente. Firmado digitalmente por: Falugi Natalia -Vocal-, Cardell Maria Dolores -Vocal-, Suárez Maximiliano Felipe -Presidente-, Cirignoli Maria Marcela -Secretaria Auditora Legal - Tribunal de Cuentas de Río Negro". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Cirignoli Maria Marcela - Secretaria Auditora Legal - Tribunal de Cuentas de Río Negro - Viedma, 08/11/2022.-

---●---

Edicto N° 11630

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaria a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Alicia Erminda Disipio DNI. 13.320.822, en los autos: SA-00107-C-2022 "Disipio, Alicia Erminda s/ Sucesión - Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Pagina Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 01 de Noviembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 11511

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaria a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Julia Lasteina, Villafañe DNI. F0.940.491, en los autos: "SA-00049-C-2022 "Villafañe, Julia Lasteina s/ Sucesión - Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 19 de Octubre de 2022.-

---●---

Edicto N° 11700

La Dra. Paula Bisogni, Presidenta de la Cámara Primera del Trabajo, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Marcela Beatriz Lopez, sito en calle San Luis 853 2do Piso de la Ciudad de General Roca, cita y emplaza al Sr. Lara Eduardo DNI 31.764.738, para que en

el plazo de diez (10) días comparezca y esté a derecho en los autos "Martinez Guzman Rolando C/ FILO STEEL ARGENTINA SRL y Lara Eduardo S/ Ordinario (L) (Expte. N° RO-11504-L-0000)" que se tramitan en la Cámara Laboral Primera, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Publíquese edictos en el Boletín Oficial durante dos (2) días. General Roca, 31 de Octubre de 2022. Fdo.: Dra. Paula Bisogni- Presidenta Cámara Primera del Trabajo.-

Edicto N° 11399

La Dra. M. Gabriela Lapuente Jueza de la Unidad Procesal N° 11, con asiento de sus funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Veronica Cuadrado, sito en Sarmiento y Roca, a los efectos de hacerle saber que en los autos "Macaya Anahi Malen S/ Solicitud de Cambio de Apellido (F)" (Expte. N° H-4CI-89-F2022). la Srta. Macaya Anahi Malen, D.N.I. N° 40.099.590 ha solicitado la supresión del apellido paterno "Macaya" y la adición del apellido materno "Vera", pidiendo se consigne en lo respectivo como su nombre y apellido el de "Anahi Malen Vera".

El pedido se publicará en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Podrá formular oposición dentro de los 15 (quince) días hábiles computados desde la última publicación y se presenten en la causa efectuando las oposiciones fundadas que consideren, acompañando la prueba pertinente.

Cipolletti, 06 de octubre de 2022.-

Edicto N° 11493

La Dra. M. Gabriela Lapuente, Jueza a cargo de la Unidad Procesal Nro. 11 de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Roca y Sarmiento, Primer Piso de la ciudad de Cipolletti, Secretaría a cargo de la Dra. Lilian Maria Veronica Cuadrado y Dra. Carla Yanina Norambuena Secretaria de OTIF cita y emplaza por 15 (quince) días contados desde la última publicación, a las personas interesadas quienes podrán formular oposición fundada y acompañar la prueba que lo justifique a la supresión de apellido paterno de Octavio Levin Contreras Melh DNI 36.514.476, en autos: "Contreras Mehl Octavio Levin s/ Solicitud de Cambio de Apellido (f)" (Expte. Nro. H-98-22)". Publíquense edictos una vez por mes en el Boletín Oficial por el lapso de dos meses. Cipolletti, 18 de octubre de 2022.-

Edicto N° 11729

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaria a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Julia Norma Velkoff DNI. F0.667.774, en los autos: "SA-00115-C-2022 "Velkoff, Julia Norma s/ Sucesión - Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Pagina Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 11 de Noviembre de 2022.-

Edicto N° 11736

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaria a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Vicenta Porcel DNI. 9.966.920, en los autos: "SA-00104-C-2022 "Porcel, Vicenta s/ Sucesión - Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Pagina Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 14 de Noviembre de 2022.-

Edicto N° 11721

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Guadalupe Noemi Garcia, sito en calle 9 de Julio N° 221 -Primer Piso- de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a presentarse por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Victor Ruben Varela, DNI. N° 7.384.715 para que lo acrediten en los autos: "Varela Victor Ruben s/ Sucesión Intestada", Expte. N° CH-00164-C-2022". Publíquese Edicto por un (1) día. Choele Choel, 11 de noviembre de 2022.-

Edicto N° 11653

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Ines Del Carmen Guzman Lobos DNI 18.854.910, en autos caratulados: "Guzman Lobos, Inés del Carmen s/ Sucesión Intestada VR-00157-C-2022. Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días. Fdo.: Dra. Rocío I. Langa- Secretaria Subrogante.

Villa Regina, 3 de noviembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 11745

La Dra. Verónica I. Hernandez, jueza subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Romagnoli Dino Emilio, DNI. 5.179.912 en los autos caratulados N° RO-01705-C-2022 "Romagnoli Dino Emilio s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 15 de noviembre de 2022. Fdo. Paula M. Salvagno Secretaria - Coordinadora Subrogante OTICCA ROCA Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante OTICCA.-

---●---

Edicto N° 11727

El Dr. Matías G. Lafuente, Juez Subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Agustina Naffa, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante la Sra. Pibernat Nattero, Rosa Catalina DNI 13.025.993 en los autos caratulados Pibernat Nattero Rosa Catalina s/ Sucesión Intestada (N° RO-01749-C-2022). - Se publica en el sitio web del poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 11 de Noviembre del año 2022. Fdo. Carina V. Passamonti - Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante OTICCA.-

---●---

Edicto N° 11737

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Angel Esteban Mendez, DNI N° 7.572.391 y de la Sra. Natividad Pino, DNI N° 9.741.957 para que comparezcan en autos "Mendez, Angel Esteban y Pino, Natividad s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01927-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de Noviembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 11706

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Oscar Fuentes Darvi, DNI N° 92.910.413 y de la Sra. Herminda Albornoz Labraña, DNI N° 93.320.586 para que comparezcan en autos "Albornoz Labraña, Herminda y Darvi, Fuentes Oscar s/Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01806-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 09 de Noviembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 9833

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ricardo Otto Surbert, DNI N° 10.565.924, para que comparezcan en autos: "Surbert Ricardo Otto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2531-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 11 de abril de 2022. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

Edicto N° 11751

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Mónica Haydee Alvarez, DNI N° 21.385.740 para que comparezcan en autos "Alvarez, Monica Haydee s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01957-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de Noviembre de 2022.-

Edicto N° 11744

La Dra. Verónica I. Hernandez, jueza subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Margarita Parente D.N.I. N° 92432701, en los autos "Parente Margarita s/ Sucesión Intestada" Expte. N° RO-01804-C-2022. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 15 de noviembre de 2022. Fdo. Paula M. Salvagno Secretaria - Coordinadora Subrogante OTICCA ROCA.-

Edicto N° 11743

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Delgado, Jose Eufrasio - DNI 6982582, para que comparezcan en autos: "Delgado, José Eufrasio s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01956-C-2022), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, a los 15 días del mes de noviembre del año 2022. Fdo. Gabriela Illesca. Secretaria Subrogante.-

Edicto N° 11723

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Cordi, Ricardo José DNI 8430156 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Cordi, Ricardo José s/ Sucesión - Sucesión Intestada", BA-01271-C-2022. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 11 de Noviembre de 2022.-

Edicto N° 11724

El Dr. Santiago V. Morán, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a mi cargo, sito en calle Juan José Paso N° 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Alberto Oscar Gallardo (DNI N° 5.045.709) para que se presenten a estar a derecho en autos "Gallardo Alberto Oscar s/ Sucesión - Sucesión Intestada Expediente N° BA-00054-C-2022, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 11 de noviembre de 2022.-

Edicto N° 11539

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juan José paso 167 PB, de esta ciudad, Secretaria Unica a mi cargo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de David Fabian Baganem , D.N.I. 16.081.016 para que se presenten a estar a derecho en autos "Baganem, David Fabián s/ Sucesión Intestada" (Expte. BA-00397-C-2022) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. - San Carlos de Bariloche, 24 de octubre de 2022.-

Edicto N° 10990

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5, de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento N° 190, piso 4to., de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaria unica a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, cita por treinta dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a

los bienes dejados por los causantes, Señor Ismael Tacul, DNI N° 7.392.546, y la Señora Teolina Solis, DNI N° 8.789.960 para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) en los autos caratulados Tacul, Ismael y Solis, Teonila s/ Sucesión Intestada BA-00427-C-2022. Publíquese edictos durante un día en el "Boletín Oficial" y en la página web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 30 de Agosto de 2022.

Se deja constancia que atento la implementación del expediente digital en la Provincia de Río Negro (Ac. 04/2021 STJ anexo V), se procede a firmar el presente digitalmente.-

Edicto N° 11433

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Ríos Ríos Alfredo y/o Ríos Alfredo DNI N° 92.023.778 y Mirta Etelvina Cuevas DNI N° 5.160.993 para que se presenten a estar a derecho en autos "Ríos, Alfredo y/o Ríos Ríos, Alfredo y Cuevas, Mirta Etelvina s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-17490-C-0000, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 12 de Octubre de 2022.-

Edicto N° 11717

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra Angela Rebolledo, DNI 2.783.942 en los autos caratulados " Rebolledo Angela S./Sucesion" (Expte.Nro.Ro-01710-C-2022). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 10 de noviembre de 2022. Fdo. Carina V. Passamonti. Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante OTICCA.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

PPB SAS

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "PPB S.A.S."

a) Socios: Duarte, Bruno Andrés, D.N.I N° 31.923.483, CUIT N°: 20-31923483-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 20 de Enero de 1986, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Federicci N° 582, de la Ciudad de Rawson, Provincia de Chubut, y el Sr. Marquez, José Adrián, D.N.I. N° 17.018.730, CUIT N°: 20-17018730-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 03 de Octubre de 1964, de profesión comerciante, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Formosa N° 1540 de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 31 de Octubre de 2022.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Juan Vucetich N° 1444, Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: pesca marítima, procesamiento, fraccionamiento, fileteado, industrialización de productos pesqueros, compra, venta, distribución, exportación e importación de productos y subproductos de pesca, maquinaria e insumos para la actividad pesquera, embalaje y almacenaje, producción de hielo para la actividad. Estibaje y transporte, logística y distribución. Compra, venta, importación y exportación de aditivos para conservación de los productos, tales como, sulfito de sodio, sulfito ácido de sodio o bisulfito de sodio, metabisulfito de sodio, metabisulfito de potasio, sulfito de calcio, sulfito ácido de calcio o bisulfito de calcio, sulfito de potasio y Bisulfito de potasio.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 2.000.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Duarte, Bruno Andrés, suscribe la cantidad de 1.000.000 de acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Marquez, José Adrián, suscribe la cantidad de 1.000.000 de acciones.

g) Administración Representación y Fiscalización: está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador Titular: Duarte, Bruno Andrés, D.N.I N° 31.923.483, y Administrador Suplente: Marquez, José Adrián, D.N.I. N° 17.018.730.

h) Fecha de cierre de ejercicio.-

Cipolletti, 14 de Noviembre de 2022.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---●---

INTEGRAR SALUD S.A.S

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "INTEGRAR SALUD Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Sanoguera Lisi Gisel, DNI N° 32.718.958, CUIT 27-32718958-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 12 de Febrero de 1987, profesión: Kinesióloga, estado civil: Casada en primeras nupcias con el Sr. Osorio Javier Agustín CUIT 20-31895156-0, con domicilio en la calle El Segood N° 105, de la ciudad de Carmen de Patagones Provincia De Buenos Aires, Kowalyszyn Ruben Dario DNI N° 21.304.702, CUIT 20-21304702-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 29 de Noviembre de 1969, profesión: Médico, estado civil: Casado en primeras nupcias con la Sra. Heim Silvia Daniela con domicilio en la calle Misiones Salesianas N° 546, de la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro, Guaygua Loayza, Gabriela DNI N° 19.091.574, CUIT 27-19091574-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 25 de Septiembre de 1986, profesión: Medica, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Buenos Aires N° 53 "10" C, de la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 20 de Septiembre de 2022.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede. BV. Contín N° 244 1er Piso, de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El capital social es de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000), el cual se suscribe de la siguiente manera (a) Sanoguera Lisi Gisel, DNI N° 32.718.958, suscribe la cantidad de 333.334 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal (\$ 1) cada una y con derecho a un voto por acción, lo que equivale a \$ Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro (\$ 333.334), (b) Kowalyszyn Ruben Dario DNI N° 21.304.702, suscribe la cantidad de 333.333 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que equivale a \$ Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres (\$ 333.333), (c) Guaygua Loayza, Gabriela DNI N° 19.091.574 suscribe la cantidad de 333.333 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal (\$ 1) cada una y con derecho a un voto por acción, lo que equivale a \$ Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres (\$ 333.333). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de transferencia al Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración Social. Administrador Titular: Sanoguera Lisi Gisel, DNI N° 32.718.958, CUIT 27-32718958-7 y Administrador Suplente: Kowalyszyn Ruben Dario DNI N° 21.304.702, CUIT 20-21304702-8, ambos constituyen domicilio especial en la sede social por tiempo indeterminado.

h) Representación Legal: Sanoguera Lisi Gisel, DNI N° 32.718.958, CUIT 27-32718958-7

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año

j) La sociedad prescinde de sindicatura.-

Ciudad de Viedma, 13 de Octubre de 2022.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

ALL FIBER SAS

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada " ALL FIBER SAS".

a) Socio: Ricardo Marcelo Pincin, 53 años, casado, argentino, comerciante, DNI 18.335.305, CUIT 20-18335305-6, domicilio: en Moreno 24 de San Carlos de Bariloche.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 10 de noviembre de 2022.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede. Moreno 24 de San Carlos de Bariloche.

d) Designación del Objeto : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años con opción a prórroga por decisión de los socios.

f) Capital Social: Es de \$ 115.800 (Ciento Quincemil Ochocientos Pesos), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (Un Peso) integradas en un 100% por Ricardo Marcelo Pincin, DNI 18.335.305. Representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Administración y Fiscalización: Administrador Titular Ricardo Marcelo Pincin DNI N° 18.335.305 // Administradora Suplente: Claudia Noemi Jaramillo, DNI N° 24.828.539.

g) Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones: Moreno 24.

h) Representación Legal: Ricardo Pincin.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31/07.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 10 de noviembre de 2022.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

LUPULARES S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "LUPULARES SRL"

a) Socios: Socios: Juan Segundo Barbeito, D.N.I. 38.293.189, C.U.I.T. 20-38293189-1, argentino, soltero, abogado, nacido el 28/05/1994; y Juan Bautista Barbeito, D.N.I. 40.935.839, CUIT 20-40935839-0, argentino, soltero, diseñador industrial, nacido el 13/02/1998, ambos domiciliados en Arelauquen Golf & Country Club, Lote 2, Manzana 4, Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: Instrumento privado de fecha 17/10/2022.

c) Domicilio Real de la Sociedad: Arelauquen Golf & Country Club, Lote 2, Manzana 4, Bariloche, Río Negro.

Domicilio legal de la Sociedad: Arelauquen Golf & Country Club, Lote 2, Manzana 4, Bariloche, Río Negro.

d) Objeto: por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, a (i) explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, frutícolas, cultivos de lúpulo y de criadero de propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, explotación de cultivos, compra, venta y acopio de cereales,

siembra, cosecha y recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, o la ejecución de otras operaciones y/o procesos agrícolas y/o ganaderos y/o vinculados a las actividades ganaderas o agrícolas. (ii) compraventa-permuta, locación, arrendamiento, subdivisión, urbanización, consignación, o administración de inmuebles rurales, urbanos y toda forma de comercialización de marcas, franquicias, licencias, patentes y fondos de comercio para el desarrollo de las actividades que hacen al objeto de la sociedad. (iii) realización de negocios agropecuarios vinculados a la producción, importación y exportación, comercialización, y a la prestación de servicios de asesoramiento, desarrollo y/o gerenciamiento de emprendimientos relacionados a la actividad agropecuaria y/o agroindustria y/o industria alimentaria; iv) compra, venta, permuta, importación y exportación de mercaderías y productos derivados de la explotación de la sociedad. (v) elaboración, industrialización, procesamiento, tercerización y transformación de productos, subproductos y derivados de la actividad agropecuaria y/o de la industria alimentaria. (vi) representación, comisión, consignación y distribución de maquinarias, repuestos, accesorios de materia prima y mercaderías derivadas de la explotación agropecuaria. (vii) inversión y financiación aplicados a la comercialización de sus productos y servicios, participación en otras sociedades y colocación o inversión de sus fondos y otorgamiento y constitución de garantías, con exclusión de las operaciones comprendidas por la ley de entidades financieras. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

e) Plazo de Duración: 99 años desde su inscripción.

f) Capital Social: \$ 70.000 dividido en 70.000 cuotas de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Suscripción: (a) Juan Segundo Barbeito: 35.000 cuotas; y (b) Juan Bautista Barbeito: 35.000 cuotas. Las cuotas se integran en dinero efectivo en un 25% y el resto dentro del plazo de dos años desde su inscripción.

g) Organización de la representación legal: se ejercerá en forma individual e indistinta por los Gerentes Titulares, Juan Bautista y Juan Segundo Barbeito.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31/12.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto

San Carlos de Bariloche, 15 de noviembre de 2022.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

ACTAS

PETROLEUM & ENVIRONMENT CONSULTANTS S.A.

Cambio de Jurisdicción

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N°191, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. N° 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un día (1), el Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 34, de fecha 09 de Agosto del 2022, la Sociedad denominada "PETROLEUM & ENVIRONMENT CONSULTANTS S.A." por la que los socios deciden el cambio de jurisdicción a la Provincia de Río Negro, y en consecuencia se modifica el contrato social en su artículo primero, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo Primero: La sociedad se denomina "PETROLEUM & ENVIRONMENT CONSULTANTS S.A" y tiene su domicilio legal en la Provincia de Río Negro, pudiendo establecer sucursales en todo el país."

Asimismo establecen la sede social en la calle Mengelle 59, Piso 5, Departamento 1, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 11 de Noviembre de 2022.-

Dr. Federico Frossini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

VALLEY STAR´S S.A.

Modificación de Estatuto- Aumento de Capital

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley N° 19.950, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 14/09/2021, Escritura Protocolizada N° 2157, de la sociedad denominada "VALLEY STAR´S S.A.", por

la cual se conforma la Reforma del Artículo 4º del Contrato Social, aprobando el Aumento de Capital Social, el cual se elevará a la suma de \$34.216.000 (treinta y cuatro millones doscientos dieciséis mil), representado por 34.216 acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase A, valor nominal de \$ 1.000 cada una, con derecho a un voto por acción, el cual queda redactado de la siguiente manera: Artículo cuarto: el capital social se fija en la suma de Treinta y Cuatro Millones Docientos Dieciséis Mil Pesos (\$ 34.216.000) representado por cuarenta y cuatro mil doscientas dieciséis acciones ordinarias de mil pesos de valor nominal cada una. Se hace saber que las operaciones deberán deducirse en el plazo de (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Ciudad de General Roca, 05 de septiembre de 2022.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

RED INGENIERIA S.R.L.
Cesión de Cuotas Sociales
y Modificación de Contrato Social

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Publico sito en calle Viedma N°191, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. N° 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un día (1), la cesión de la totalidad de las cuotas sociales que poseían los Sres. Daniel Eduardo Bugallo, Marcelo Hugo Costantino y Alejandro Oscar Pujol, todos ellos socios de RED INGENIERIA S.R.L., la que fue instrumentada en fecha 01 de Noviembre de 2021 y se realizó de la siguiente forma: el Sr. Daniel Eduardo Bugallo, cede y transfiere, a favor del Sr. Lucas Pujol Reig, la cantidad de Treinta y Dos (32) cuotas sociales, por el importe de Dólares Estadounidenses Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Con 00/100 (U\$S 26.667,00); y a la Sra. Carina Roxsana Caballero, la cantidad de Dieciséis (16) cuotas sociales, por el importe de Dólares Estadounidenses Trece Mil Trescientos Treinta y Tres Con 00/100 (U\$S 13.333,00); el Sr. Marcelo Hugo Costantino, cede y transfiere, a favor de Carina Roxsana Caballero, la cantidad de Dieciséis (16) cuotas sociales, por el importe de Dólares Estadounidenses Trece Mil Trescientos Treinta y Tres Con 00/100 (U\$S 13.333,00); y a favor del Sr. Santiago Schmoll, la cantidad de Treinta y Dos (32) cuotas sociales, por el importe de Dólares Estadounidenses Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Con 00/100 (U\$S 26.667,00); el Sr. Alejandro Oscar Pujol, cede y transfiere, a favor del Sr. Santiago Schmoll, la cantidad de Cuarenta y Ocho (48) cuotas sociales, por el importe de Dólares Estadounidenses Cuarenta Mil Con 00/100 (U\$S 40.000,00).

Socios: Lucas Pujol Reig, D.N.I. Nro. 28.093.349, CUIT Nro. 20-28093349-0, de nacionalidad argentino, nacido el día diecinueve de octubre de 1.980, de profesión Ingeniero Civil, de estado civil soltero, con domicilio en Calle José María Guido Nro. 1.872, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Carina Roxsana Caballero, D.N.I. Nro. 23.494.255, CUIT Nro. 27-23494255-2, de nacionalidad argentina, nacida el veintiocho de agosto de 1.973, de profesión Ingeniera Civil, de estado civil casada, con domicilio en Calle Alcorta Nro. 87, de la Ciudad de Cipolletti, y Provincia de Río Negro; y Santiago Ernesto Schmoll, D.N.I. Nro. 21.512.549, CUIT Nro. 20-21512549-2, de nacionalidad argentino, nacido el día veinticuatro de Septiembre de 1.970, de profesión Comerciante, de estado civil Casado en primeras nupcias con la Sra. Mariel Córdoba, D.N.I. Nro. 24.413.436, con domicilio en Calle Los Fresnos Nro. 1.648, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Asimismo por instrumento de fecha 1 de Noviembre de 2021, se modificó el contro social de RED INENIERIA S.R.L. en lo concerniente a la cláusula cuarta y décimo cuarta, las que quedarán redactadas como se transcribe a continuación: "Cláusula Cuarta: El objeto de la sociedad es: a) la ejecución y prestación de servicios de ingeniería especializada, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. Quedan comprendidas en el objeto el mantenimiento, auscultación y evaluación de la seguridad de presas y obras en general; los estudios, cálculos, prefactibilidad, asesoramiento, anteproyectos y proyectos de obras; la dirección, administración y supervisión de obras y la ejecución de obras y trabajos complementarios; b) Servicios profesionales en las áreas de saneamiento, remediación y/o protección del ambiente y de seguridad industrial; c) Venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control." "Décimo Cuarto: Las cuotas sociales son libremente transmisibles entre los socios quienes tienen derecho a adquirirlas en proporción a sus respectivos capitales. La transmisión de cuotas a terceros requerirá la participación de todos los socios, que se considerará prestan conformidad con su intervención en el instrumento de cesión. En este caso, previo a la transmisión a terceros, el cedente deberá notificar a los restantes socios su intención, indicando expresamente datos del interesado y valor de venta. Los restantes socios, dentro de los quince (15) días de notificados, podrán ejercer derecho de preferencia respecto de las cuotas a ceder, debiendo comunicar fehacientemente la intención en tal sentido."

En el mismo instrumento se designa como Gerentes de RED INGENIERÍA Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los Sres. Lucas Pujol Reig, D.N.I. Nro. 28.093.349; Carina Roxsana Caballero, D.N.I. Nro. 23.494.255; y Santiago Ernesto Schmoll, D.N.I. Nro. 21.512.549.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. -

Cipolletti. 14 de Noviembre de 2022.

Dr. Federico Frossini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti. -

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Frosini Federico, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Publico sito en calle Viedma N°191, de la ciudad de Cipolletti, ordena Publicar en el Boletín Oficial y diario por un (1) día, del Expediente N° 2331/22, mediante el cual tramita la Matriculación de Martillero Publico y Corredor del Sr. Zamataro Amaranto Carlos Efrain.

Se hace saber que las oposiciones al Sr. Zamataro Amaranto Carlos Efrain, D.N.I. 35.885.983, con domicilio en calle La Pampa Nro. 220, de la Localidad de Catriel, de la Provincia de Río Negro; deberán ser deducidas dentro del plazo de (10) diez días a contar de la publicación del edicto.

Cipolletti, 25 de Octubre de 2022. -

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti. -

CONVOCATORIAS

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
DE GENERAL ROCA

Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de General Roca convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse en su sede social sita en calle San Martín 1.183 de esta ciudad de General Roca el día 05 de diciembre de 2022 las 17:00 hs para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto al presidente y secretario.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas a los Estados Contables e informes de los Revisores de Cuentas correspondientes a los Ejercicios Sociales cerrados el 31 de agosto de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
- 4) Fijación del importe de la cuota mensual y de la cuota de ingreso.
- 5) Renovación de la totalidad de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas con ajuste a lo establecido en los artículos 16, 17 y 18 del Estatuto Social.

Esta Institución se encuentra inscripta en el Plan de Fortalecimiento Institucional Inscripción N° 2 – Código 3EZ5IF. -

Eduado Bazilio Curzel, Presidente - Emilia Salguero, Secretaria. -

-----●-----

CLÍNICA ROCA S.A.
Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Estatuto Social, en el título IX Artículo 16, el Directorio resuelve comunicar a la Dirección de Personas Jurídicas y a los Socios de Clínica Roca S.A. que la Asamblea Ordinaria, se efectuará el día martes 20 de Diciembre de 2022, en primera convocatoria a las 20:30 horas y en la segunda en el caso de no reunirse el quórum estatutario para el mismo día a las 21:00 horas, en el domicilio sito en Mitre 270, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, para tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a. Informe del Directorio.
- b. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Destino de resultados no asignados, e Informe del Consejo de Vigilancia correspondiente al Ejercicio Económico LV, finalizado el 31 de julio de 2022.
- c. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. -

Dr. Juan Carlos Bonfiglio, Director. -

ASOCIACIÓN CIVIL DE EMPRESAS DE VIAJES Y TURISMO
DE LA ZONA ATLÁNTICA PATAGONIA NORTE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Señores Asociados del Asociación Civil de Empresas de Viajes y Turismo de la Zona Atlántica Patagonia Norte a la Asamblea el día 10/12/2022 a las 19:00 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para refrendar junto con el Presidente y Secretaria el acta de asamblea,
- 2) Razones de la Convocatoria fuera de término,
- 3) Consideración y aprobación de la Memorias, los Informes de Comisión Revisora de Cuentas y los Estado de Recursos y Gastos al Balances al 31/12/2021.

Fabregues Jorge, Presidente - Zalesky Pamela, Secretaria. -

ASOCIACIÓN CIVIL SPORTSMAN CLUB
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de diciembre de 2022, a las 9,30 hs. (nueve horas treinta minutos), en primera convocatoria, en las instalaciones del "Quincho" de Sportsman Club, sito en Avenida San Martín 998 de Choele Choel (RN), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Autorización y designación de dos asambleístas para refrenar el acta de Asambleas junto al Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.
- 2) Razones de la Convocatoria fuera de término.
- 3) Lectura del acta de la Asamblea anterior y su aprobación.
- 4) Informe de la Comisión Directiva.
- 5) Lectura y consideración del Memoria y Balance del período 2021 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 6) Elección de miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Se pone en conocimiento que podrán participar a la Asamblea, todos los socios que se encuentren al día con su cuota social.

Patricio Jelen – Presidente. -

ASOCIACIÓN CIVIL
AFICIONADOS A LA ASTRONOMÍA BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria el 16 de diciembre a las 19 hs. En la Biblioteca Sarmiento.

Se considerara el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el Presidente y secretario el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de la memoria, inventario y balance general, la cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30/09/2022.
- 3) Elección de autoridades por finalización del mandato.

Javier Fabris, Presidente - Stefania Rojo Collado, Secretaria. -

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
"LOS MANZANARES" MAINQUÉ
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En Mainqué, departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, convocamos de acuerdo a lo estipulado por los estatutos, a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria (fuera de termino) a realizar el día 09 de Diciembre de 2022 a las 18:00 horas en su sede social sito en las calles 2 y 9 n°520 de Mainqué para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°- Razones de convocatoria de Asamblea General Ordinaria fuera de término.
 - 2°- Designación de los socios para firmar el Acta.
 - 3°- Consideración de Memoria y Balance de los ejercicios finalizados el 30/06/2020, 30/06/2021 hasta el 30/06/2022.
 - 4°- Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por e termino de 2 años.
 - 5°- Poner a consideración en caso de disolverse la Institución, la Comisión propone que los bienes adquiridos pasen a la Sala de Primeros Auxilios de nuestra localidad.
 - 6°- Incremento de cuotas de socios a partir de 2023.
 - 7°- Aclaremos que nos encontramos inscriptos en el Programa de Fortalecimiento Institucional, N° de Inscripción 1441, Código VK9DQY. –
- Diaz Cristina, Presidenta - Monsalves Evelyn, Secretaria.-
 ----•----

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL
 AGROPECUARIA ALTO VALLE DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
 (Fuera de Término)

Por Resolución del Consejo Directivo de la "Asociación Cooperadora de la Estación Experimental Agropecuaria Alto Valle de Río Negro", en reunión del 7 de Noviembre de 2022 y de acuerdo a las disposiciones estatutarias tenemos el agrado de convocar a todos los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que tendrá lugar el día 7 de diciembre de 2022 a las 17:00 hs. en la sede de la "Estación Experimental Agropecuaria Alto Valle de Río Negro" sita en Ruta N° 22, Km 1190, de la Localidad de Allen, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea.
 2. Razones que motivaron el llamado a Asamblea Ordinaria fuera de término.
 3. Lectura y consideración de las Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Recursos y Gastos, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo de Efectivo, cuadros, Anexos, Notas de los Ejercicios Económicos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, finalizados el 31 de diciembre de 2019/ 2020 y 2021.
 4. Renovación Total de Autoridades: Elección del Presidente y de (4) cuatro miembros titulares del Consejo Directivo, por el término de dos años (Art. 14 del Estatuto); Elección del Vicepresidente y de (3) tres miembros titulares, por el término de un año (Art. 14 del Estatuto); Elección de (3) tres Miembros Suplentes del Consejo Directivo por el término de un año (Art. 14 del Estatuto); Elección de (1) un Miembro titular y (1) un Miembro Suplente para la renovación de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Término de un año. (Art. 31 del Estatuto).
- Ing. Pedro Ottone, Presidente.-
 ----•----

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y
 ANEXOS DE RÍO COLORADO LTDA
Asamblea General Ordinaria
 (Fuera de término)

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 47° de la Ley 20.337, El Consejo de Administración de la Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado Ltda., convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria fuera de termino a realizarse el día 30 /11/2022 a las 19 hs, en el SUM de la CEARC sito en calle Sarmiento 575 de la localidad de Río Colorado, R.N, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.-
- 2.- Razones del llamado fuera de término.-
- 3.- Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, informe de Auditoría e informe de Sindicatura, del Ejercicio Económico N°61 finalizado el 30/06/2022.-
- 4.- Proyecto de distribución de resultados correspondiente al Ejercicio Económico N° 61.-

- 5.- Tratamiento continuidad de la Cuota de Sostenimiento y Aporte de capital para el próximo ejercicio.-
- 6.- Elección de 3 Consejeros Titulares por finalización de mandatos al 30/06/22 de los señores Di Sciscio Liliana Rosa, Casales Elida Graciela, Castro Matías Luis. Elección de 4 Consejeros Suplentes por finalización de mandatos de los Sres. Fernando Ariel Fea, Heredia, Adriana Marcela, Beccaria Aldo Alberto y Fernández José Luis.-
- 7.- Elección de 3 Consejeros Titulares por finalización de mandatos al 30/06/21 de los señores Millan Mirta Graciela, Ramos Rosa y Passoni Walter (con mandatos prorrogados conforme Resol. INAES 485/21 art.5°).-
- 8.- Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico Suplente por Finalización de mandatos de las Sras. Adela Gambino y Ricardo Toro.-
- 9.- Proyecto de reforma del Reglamento del Servicio de Sepelio.-

Según lo dispuesto en la Ley N° 20.337 y el Estatuto Social, la Asamblea se realizará válidamente transcurrida 1 (una) hora después de la fijada en la convocatoria, cualquiera fuera el número de asistentes. Para la elección de Consejeros y Síndicos se recibirán listas de asociados, en sobre cerrado hasta el día 24 de noviembre de 2.022 inclusive, en horario de atención al público de 07,00 hs a 13,00 hs.-

PARTIDO POLÍTICO

PARTIDO AVANCEMOS CINCO SALTOS Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Afiliados a la Asamblea General Ordinaria que este partido realizará el día 17 de Diciembre del 2022, de 14:00 a 20:00 horas, en calle Ramos Mejía 373 de la Localidad de Cinco Saltos.

ORDEN DEL DÍA:

- 1°.- Elecciones Internas del Partido Avancemos Cinco Saltos.
 - Elecciones de Presidente, vicepresidente primero, vicepresidente segundo, secretario general, tesorero titular y suplente y vocales.
- Presidente - Secretaria.-

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.
Para la facturación deberá consignar los siguientes datos:
Nombre/Razón social, CUIT/CUIL/DNI y Condición de IVA.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO